



**Gerencia Seccional V Barranquilla**  
**Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2022**

**Auditoría Financiera y de Gestión**  
**a la Contraloría Municipal de Soledad**  
**Vigencia 2021**

**INFORME FINAL**

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Auditora General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**  
Auditora Auxiliar

**DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**MARÍA ELVIRA SALCEDO CARRILLO**  
Gerente Seccional V  
(*Supervisora de la Auditoría*)

Susana del Carmen Abraham Dau – Asesora de gestión grado 01 (Líder)  
Tatiana Milena León Monterrosa - Asesora de gestión grado 01  
Luisa Cecilia Rodríguez Guerra - Profesional universitario grado 02  
Yucely María Galvis Villamizar - Profesional universitario grado 01  
**Auditores**

Barranquilla, 28 de abril de 2022

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>DICTÁMENES Y CONCEPTOS .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1.</b>	<b>Pronunciamiento sobre la cuenta .....</b>	<b>4</b>
<b>1.1.1.</b>	<b>Dictamen sobre los Estados Financieros.....</b>	<b>4</b>
<b>1.1.2.</b>	<b>Opinión sobre la Gestión Presupuestal.....</b>	<b>4</b>
<b>1.1.3.</b>	<b>Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales .....</b>	<b>4</b>
<b>1.2.</b>	<b>Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno .....</b>	<b>5</b>
<b>1.3.</b>	<b>Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento .....</b>	<b>5</b>
<b>2.</b>	<b>RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL</b>	<b>6</b>
<b>2.1.</b>	<b>Gestión Financiera .....</b>	<b>6</b>
<b>2.1.1.</b>	<b>Estados Financieros.....</b>	<b>6</b>
<b>2.1.2.</b>	<b>Tesorería.....</b>	<b>8</b>
<b>2.2.</b>	<b>Gestión Presupuestal.....</b>	<b>13</b>
<b>2.2.1.</b>	<b><i>Presupuesto como Instrumento.....</i></b>	<b>13</b>
<b>2.2.2.</b>	<b><i>Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto.....</i></b>	<b>16</b>
<b>2.3.</b>	<b>Gestión Misional .....</b>	<b>27</b>
<b>2.3.1.</b>	<b><i>Proceso de Participación Ciudadana.....</i></b>	<b>27</b>
<b>2.3.2.</b>	<b><i>Proceso Auditor de la Contraloría.....</i></b>	<b>28</b>
<b>2.3.3.</b>	<b><i>Indagaciones Preliminares y Proceso de Responsabilidad Fiscal ....</i></b>	<b>33</b>
<b>2.3.4.</b>	<b><i>Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal .....</i></b>	<b>38</b>
<b>2.3.5.</b>	<b><i>Proceso de Jurisdicción Coactiva .....</i></b>	<b>42</b>
<b>2.4.</b>	<b>Control Fiscal Interno.....</b>	<b>45</b>
<b>2.5.</b>	<b>Evaluación del Plan de Mejoramiento.....</b>	<b>47</b>
<b>2.5.1.</b>	<b><i>Resultados de la evaluación.....</i></b>	<b>47</b>
<b>2.6.</b>	<b>Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal.....</b>	<b>49</b>
<b>2.6.1.</b>	<b><i>Atención de denuncias de control fiscal .....</i></b>	<b>49</b>
<b>2.6.2.</b>	<b><i>Inconsistencias en la rendición de Cuenta .....</i></b>	<b>49</b>
<b>2.6.3.</b>	<b><i>Beneficios de control fiscal .....</i></b>	<b>52</b>
<b>2.6.4.</b>	<b><i>Plan Estratégico.....</i></b>	<b>52</b>
<b>2.6.5.</b>	<b><i>Control Interno.....</i></b>	<b>53</b>
<b>3.</b>	<b>TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....</b>	<b>54</b>
<b>4.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>55</b>
<b>4.1.</b>	<b>Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción .....</b>	<b>55</b>
<b>4.2.</b>	<b>Anexo nro. 2: Tablas de reserva.....</b>	<b>55</b>

## 1. DICTÁMENES Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política<sup>1</sup>, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional V - Barranquilla, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2022, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a Contraloría Municipal de Soledad, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Soledad, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional V - Barranquilla. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la Contraloría Municipal de Soledad, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

<sup>1</sup> Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Soledad, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

## 1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Soledad correspondiente a la vigencia fiscal 2021 de acuerdo con lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica Nro. 07 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la AGR NO FENECE la cuenta.

### 1.1.1. Dictamen sobre los Estados Financieros

Dictamen con Salvedades. En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los hallazgos nro. 6 y 7 del capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, los estados financieros de la Contraloría Municipal de Soledad, en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan razonablemente la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha.

### 1.1.2. Opinión sobre la Gestión Presupuestal

Opinión Razonable. En nuestra opinión, el presupuesto de la Contraloría Municipal de Soledad, para la vigencia 2021 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

### 1.1.3. Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales

Concepto Desfavorable. En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría Municipal de Soledad durante la vigencia 2021, refleja deficiencias generalizadas en los procesos evaluados que, consideradas individualmente o en su conjunto, afectan el cumplimiento de lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito misional, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

## 1.2. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles, la calidad y eficiencia del control fiscal interno de la Contraloría Municipal de Soledad durante la vigencia 2021, obtuvo tres puntos, calificándolo como INEFECTIVO, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

## 1.3. Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor versión 9.1, para la evaluación de los planes de mejoramiento, se obtuvo como resultado un porcentaje de 60%, lo que permite concluir su incumplimiento, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.



**María Elvira Salcedo Carrillo**  
Gerente Seccional V



## 2. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

### 2.1. Gestión Financiera

#### 2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2021 de la Contraloría Municipal de Soledad, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F1 – Catálogo de Cuentas vigencias 2020 y 2021, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 1. Estructura de Situación Financiera 2021-2020

Cifras en pesos

Cód.	Nombre de la Cuenta	Saldo final 2021	%P	Saldo final 2020	%P	Variación Absoluta	Variación Relativa
<b>1</b>	<b>Activo</b>	<b>82.972.904</b>	<b>100</b>	<b>227.832.491</b>	<b>100</b>	<b>-144.859.587</b>	<b>-64%</b>
11	Efectivo	46.520.097	56	123.448.648	54	-76.928.551	-62%
13	Cuentas por cobrar	11.680.288	14	71.855.816	32	-60.175.528	-84%
16	Propiedad, planta y equipo	24.772.519	30	30.443.540	13	-5.671.021	-19%
<b>2</b>	<b>Pasivo</b>	<b>227.231.236</b>	<b>100</b>	<b>317.524.963</b>	<b>139</b>	<b>-90.293.727</b>	<b>-28%</b>
24	Cuentas por pagar	187.728.643	83	144.123.212	63	43.605.431	30%
25	Beneficios a los empleados	39.502.593	17	78.083.068	34	-38.580.475	-49%
29	Otros pasivos	0	0	95.318.683	42	-95.318.683	-100%
<b>3</b>	<b>Patrimonio</b>	<b>-144.258.332</b>	<b>100</b>	<b>-89.692.472</b>	<b>-39</b>	<b>-54.565.860</b>	<b>61%</b>
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	-144.258.332	100	-89.692.472	-39	-54.565.860	61%

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2020 y 2021

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, del Estado de Situación Financiera, así como las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

Como se refleja en la tabla anterior, el Activo disminuyó el 64% comparado con la vigencia 2020, variación representada en el grupo Efectivo, debido al retiro del saldo de la cuenta depósitos judiciales del Banco Agrario.

A nivel de grupos, el Efectivo reveló un saldo de \$46.520.097, presentó una variación negativa del 62%, representada en \$76.928.551, estas cuentas conforman el 56% del Activo.

Las Cuentas por cobrar, representan el 14% del Activo, revelaron una disminución del 84% respecto al año anterior, debido a la disminución de las transferencias por cobrar.

Las Propiedades, planta y equipo, representan el 30% de Activo, comparado con la vigencia anterior, reflejó una disminución del 19%, debido a la depreciación de la anualidad.

El Pasivo presentó una disminución de \$90.293.727, equivalente al 28%, variación representada en la cuenta otros pasivos y beneficios a los empleados, más el incremento de la cuenta créditos judiciales. Las cuentas por pagar y los beneficios a los empleados representan el 83% y 17% del Pasivo.

El Patrimonio reveló una variación negativa del 61%, correspondiente a \$54.565.869, originada por el déficit del ejercicio 2021. Dicho resultado se registró en la cuenta correspondiente e igualmente realizaron la reclasificación de saldos para la iniciación del periodo contable 2021.

Los Ingresos de la vigencia auditada, fueron de \$800.000.000, correspondiente a las transferencias del Municipio de Soledad, recursos asignados para sufragar los gastos de funcionamiento. Los Ingresos disminuyeron en \$30.000.000, equivalente al 4%, respecto al 2020.

Los Gastos ascendieron a \$854.565.862, comparados con el 2020, reveló un incremento del 9%, variación representada en la provisión de litigios y demandas, menos la disminución en los gastos de personal diverso.

**Notas a estados financieros.** Se presentaron las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el numeral 1.3.6 del Capítulo VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno de la CGN.

**Control interno contable.** La evaluación se realizó de acuerdo con los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación, conforme a la Resolución 193 de 2016, la cual obtuvo una calificación de 2,9 puntos sobre 5, resultado que se situó en el rango de deficiente.

Dentro de las principales fortalezas se resalta la adopción del manual de políticas contables y en cuanto a las debilidades, se alude que no cuentan con recursos suficientes para cumplir con todas las metas propuestas.

En las recomendaciones dadas por la Oficina de Control Interno, se sugiere el seguimiento permanente a la Dirección Administrativa y Financiera y la adquisición de un software financiero que cuente con el módulo de presupuesto.

La Contraloría dio cumplimiento a la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, de conformidad con la Resolución 182 de 2017 (modificado por la Resolución 239 de 2017), de la Contaduría General de la Nación.

### 2.1.2. Tesorería

La entidad recaudó el total del presupuesto asignado de \$800.000.000, de los cuales no ejecutó la totalidad del presupuesto, lo que generó un saldo por ejecutar de \$11.413.166.

En cuanto al manejo de las cuentas bancarias, realizaron las conciliaciones bancarias, los saldos fueron consistentes con los saldos de los extractos bancarios.

Respecto a los pagos de la muestra seleccionada, presentaron adecuada gestión, excepto por el pago de intereses moratorios en la cancelación de dos liquidaciones de prestaciones sociales del personal desvinculado en el 2020, es de mencionar, que dichos intereses fueron asumidos por el ordenador del gasto y reintegrados en el 2022.

Lo pagos se encontraron soportados con certificado de disponibilidad, registro presupuestal, orden de pago, comprobante de egreso, facturas, resoluciones, y demás soportes requeridos, así mismo se verificó la fecha de presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente de la muestra, observando que fueron presentadas y pagadas en oportunidad.

El cierre de tesorería del 2021, mostró una disponibilidad de recursos de \$46.520.097, para respaldar las cuentas por pagar y recursos no ejecutados del 2021.

### Muestra Seleccionada Gestión Financiera

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 2. Muestra Evaluación Estados Financiera

Cifras en pesos

Código cuenta	Nombre cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
1	<b>ACTIVO</b>	<b>82.972.904</b>	<b>100</b>	
1110	Depósitos en instituciones financieras	46.520.097	56	Posibilidad que se gire un mayor valor de recursos autorizados.



Código cuenta	Nombre cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
<b>13</b>	<b>Cuentas por cobrar</b>	<b>11.680.288</b>	14	
1337	Transferencias por cobrar	6.000.000	7	Posibilidad que no se aplique el principio de devengo en las cuentas por cobrar.
1384	Otras cuentas por cobrar	5.680.288	7	Posibilidad que no se realice la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar.
<b>16</b>	<b>Propiedad, planta y equipo</b>	<b>24.772.519</b>	30	Probabilidad de pérdida de algún bien por falta de renovación de la póliza todo riesgo.
<b>2</b>	<b>PASIVO</b>	<b>227.231.236</b>	<b>100</b>	
2511	Beneficios a los empleados	39.502.593	17	Posibilidad de que los estados financieros reflejen obligaciones inexistentes en el pasivo laboral.
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>- 144.258.332</b>	<b>100</b>	
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	- 144.258.332	100	Verificar la reclasificación de saldos y trazabilidad de pérdidas del ejercicio.
<b>4</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>800.000.000</b>	<b>100</b>	
44	Transferencias y subvenciones	800.000.000	100	Posibilidad que no se aplique el principio de devengo.
<b>5</b>	<b>GASTOS</b>	<b>854.565.862</b>	<b>100</b>	
5101	Sueldos y salarios	444.537.689	52	Posibilidad que los estados financieros no estén reflejando el verdadero resultado de la administración de los recursos asignados durante el periodo rendido.
5103	Contribuciones efectivas	112.972.441	13	
5104	Aportes sobre la nómina	22.493.400	3	
5107	Prestaciones sociales	158.672.047	18	
5108	Gastos de personal diversos	36.477.622	4	
5111	Generales	23.362.810	3	
5804	Financieros	1.811.915	0	

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL 2021.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación.

## Hallazgos de la Gestión Financiera

### **Hallazgo administrativo nro. 1, por debilidades en la aplicación del principio de Devengo en la cuenta 1337- Transferencias por cobrar.**

Se observó que en la cuenta 1337- Transferencias por cobrar en los meses de julio a diciembre no registraron los valores de las transferencias por cobrar al municipio de Soledad.

Lo evidenciado contraviene el principio de Devengo, contenido en el numeral 5 del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN), Resolución 533 de 2015; lo establecido en el anexo de la Resolución 193 de 2016 de la CGN, numeral 3.3.1. Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, acciones 18 y 22 de la etapa de reconocimiento. Así mismo, lo adoptado por la entidad en el Manual de Políticas Contables, numeral

## 2. Principios de la Contabilidad Pública, Devengo:

*«los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo».*

Situación que se presentó por falta de controles en la aplicación de los principios de contabilidad pública, lo que ocasionó que no se registrara la transacción en el momento del envío de la cuenta de cobro al municipio.

### **Hallazgo administrativo nro. 2, por no estimar el deterioro de las cuentas por cobrar al final de periodo contable.**

En la evaluación del saldo de la cuenta 13849099- Otros deudores, se observó que existe un saldo de \$1.299.584, registrado en el 2018 por efectos de reclasificación por convergencia NICSP, con una antigüedad de más de tres años, sin que se haya estimado el deterioro por incumplimiento de los pagos a cargo de terceros.

Situación que hizo caso omiso al numeral 2.4.- Medición posterior de Cuentas por Cobrar, de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015 de la CGN; 3.2.12- Reconocimiento de estimaciones del procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 del 2016 de la CGN; 1.2.1.- Análisis, verificaciones y ajustes del Instructivo 001 del 24 de diciembre de 2021 de la CGN, "Instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2021 - 2022". Además, el numeral 5.4 del Manual de Políticas Contables de la Contraloría Municipal de Soledad.

Lo anterior se presentó por la inadecuada aplicación de las actividades operativas y contables con ocasión del cierre de la vigencia 2021, lo que genera, que la información financiera revele derechos sobre los cuales no existe probabilidad de recaudo y una sobreestimación en las cuentas por cobrar.

### **Hallazgo administrativo nro. 3, por inadecuada utilización de las cuentas causadas en los gastos de viáticos y de viaje.**

La entidad no registró en la cuenta 1906- Avances para viáticos y gastos de viaje, la suma de \$13.207.769, que corresponde a los pagos efectuados por dicho concepto, para asistir a capacitaciones, este valor fue causado debitando la cuenta 511119- Viáticos y gastos de viajes, del grupo gastos generales y acreditando la

cuenta del pasivo 249027- Viáticos y gastos de viaje. Efectuado el pago mediante comprobante de egreso, debitan la cuenta 249027 y acreditan la cuenta 111006, lo cual evidencia que no están utilizando la cuenta correcta en el momento que se otorga la comisión.

Situación que desconoce lo dispuesto en la Resolución 620 de 2015 de la CGN, "Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno", así mismo, se incumple el numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información, anexo de la Resolución 193 de 2016 de la CGN, "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable".

Lo anterior pudo presentarse por inobservancia de la norma y por no tener un procedimiento para el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, lo que conlleva a que no se legalicen las comisiones de viáticos.

#### **Hallazgo administrativo nro. 4, por no asegurar los bienes de la entidad**

Se evidenció que la Contraloría no renovó la póliza de aseguramiento de los bienes, desde el 21 de agosto de 2021, situación que vulneró lo establecido en el numeral 4 del artículo 101 del Decreto 663 de 1993, relacionado con el aseguramiento de los bienes oficiales.

Lo anterior, se presentó por una presunta inadecuada gestión para la celebración del contrato de seguros, lo que genera un alto riesgo de pérdida de bienes por eventos de origen natural o antrópico no intencional con la capacidad de ocasionar daños.

#### **Hallazgo administrativo nro. 5, por no dar de baja bienes totalmente depreciados y en estado obsoletos e inservibles.**

De la revisión de la existencia de los bienes relacionados en el inventario de la propiedad, planta y equipo, fecha de adquisición, informe de gestión de TIC del 2021 y registros fotográficos, se observó que la Contraloría posee bienes totalmente depreciados y en estado obsoletos e inservibles en la Propiedad, planta y equipo.

Situación que denota que no han aplicado lo establecido en numeral 6.6 Baja en propiedades, planta y equipo del Manual de Políticas Contable de la Contraloría, así mismo, con lo señalado en el numeral 3.2.15- Depuración contable permanente y sostenible, del procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016 de la CGN y el Instructivo 001 del 24 de diciembre de

2021 de la CGN sobre las instrucciones relacionadas con el cambio de periodo 2021-2022, numeral 1.2.4.

Lo anterior, se presentó por la inadecuada aplicación de las actividades operativas y contables con ocasión del cierre contable de la vigencia 2021, lo que genera, que se tengan bienes que ya no prestan un servicio y hacen parte de inventario para el aseguramiento de los mismos.

**Hallazgo administrativo nro. 6, por no reflejar en los pasivos laborales obligaciones reales.**

Comparados los valores registrados en la cuenta 251107- Prima de navidad, con los valores comprometidos en la ejecución presupuestal de gastos, rubro con el mismo nombre de cuenta contable, se halló una diferencia de \$11.586.620, los cuales obedecieron a registros de ajustes, que no corresponden al verdadero gasto ejecutado en el 2021, toda vez, que en el mes de noviembre del 2021, pagaron la prima de navidad a todo el personal e inclusive los ajustes de las liquidaciones del personal desvinculado. Adicionalmente, se encontró un mayor valor registrado en la cuenta 251101- Nómina por pagar de \$78.035, por efectos de errado registro en la contabilización de un descuento de libranza. En total \$11.664.655, se reflejaron como deudas inexistentes.

Con lo anterior, se vislumbra omisión a lo establecido en el numeral 1.2.1- Análisis, verificaciones y ajustes, del Instructivo 001 del 24 de diciembre de 2021, expedido por la CGN, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.2.14- Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15- Depuración contable permanente y sostenible, del procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016 de la CGN.

Situación que obedece a la falta de mecanismos de control y segregación de funciones en el área administrativa y financiera. Esto conlleva a que la información financiera revele obligaciones reconocidas sobre las cuales no existe probabilidad de salida de recursos e incertidumbre en la calidad y confiabilidad de la información.

**Hallazgo administrativo nro. 7, por inconsistencias en los registros de los gastos de viáticos y de viaje.**

Comparados los valores registrados en la cuenta 511119- Viáticos y gastos de viaje con los valores comprometidos en la ejecución presupuestal de gastos, rubro con el mismo nombre de cuenta contable, se halló una diferencia de \$11.577.652, los cuales obedecieron a registros de ajustes, que no corresponden al verdadero gasto ejecutado en el 2021.



Con lo anterior, se advierte omisión a lo establecido en el numeral 1.2.1- Análisis, verificaciones y ajustes, del Instructivo 001 del 24 de diciembre de 2021, expedido por la CGN, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.2.14- Análisis, verificación y conciliación de información y 3.2.15- Depuración contable permanente y sostenible, del procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la Resolución 193 de 2016 de la CGN.

Situación que obedece a la falta de mecanismos de control y segregación de funciones en el área administrativa y financiera, lo que genera incertidumbre en la calidad y confiabilidad de la información.

### **Conclusión de la Gestión Financiera**

De acuerdo con los criterios evaluados y los resultados obtenidos, la opinión sobre la gestión del proceso financiero es Con salvedades.

## **2.2. Gestión Presupuestal**

El presupuesto de la Contraloría para la vigencia 2021, fue aprobado mediante Acuerdo 0249 del 2 de noviembre de 2020, adoptado por el Municipio de Soledad, a través del Decreto 520 del 30 de diciembre de 2020 y liquidado por la Contraloría en la Resolución 001 del 12 de enero de 2021, el cual fue asignado y distribuido en la suma de \$800.000.000.

### **2.2.1. Presupuesto como Instrumento**

El presupuesto de la vigencia 2021, fue proyectado conforme a los recursos asignados y la totalidad de su presupuesto se destinó para atender los gastos de funcionamiento.

Los ingresos de la Contraloría contaron con un adecuado nivel de recaudo, toda vez que ingresó la totalidad de lo proyectado, lo que les permitió cumplir con los compromisos adquiridos.

Del total del presupuesto de la vigencia por \$800.000.000, comprometieron \$772.285.829, que representan el 98,6% y la diferencia de \$11.413.166, corresponden a recursos sin ejecutar.

Realizaron tres modificaciones de créditos y contracréditos presupuestales por \$27.038.467, soportados mediante actos administrativos suscritos por el Contralor.

Los pagos representaron el 99% de los compromisos, resultando cuentas por pagar



de \$5.132.807, constituidas mediante Resolución 076 de diciembre 31 de 2021, correspondientes a intereses de cesantías y aportes a la seguridad social relacionados con el pago de retroactivo de marzo, agosto y octubre de 2021.

Los gastos programados presentaron debilidades en la ejecución de los mismos, toda vez que no se ejecutó la totalidad de los recursos apropiados para capacitación, lo que generó incumplimiento del artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

### Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con los resultados del conocimiento de la entidad, la revisión de cuenta, la aplicación de pruebas de recorrido, para la identificación de los riesgos y la técnica de muestreo aplicada, se determinó la siguiente muestra:

Tabla nro. 3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

Rubro presupuestal	Nombre del rubro	Valor Compromisos	% presupuesto ejecutado	Riesgo identificado
2.1.01.01.01	Sueldos de personal	427.259.835	100	Posibilidad de que hayan comprometido mayores recursos en la ejecución de gastos.
2.1.01.01.11	Intereses de cesantías	4.651.597	100	
2.1.01.01.17	Prima de navidad	41.096.938	100	
2.1.01.03.01.01.03	Fondos de pensiones	29.155.677	100	
2.1.01.03.01.03.01	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-	2.254.100	100	
2.1.01.03.01.03.03	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF	13.486.000	100	
2.1.01.03.01.03.05	ESAP y otras universidades	2.254.100	100	
2.1.01.03.01.03.07	Escuelas industriales e institutos técnicos	4.499.200	100	
2.1.01.03.01.03.09	Administradoras de riesgos laborales	2.254.300	100	
2.1.01.03.03.01.03	Fondos de pensiones	24.806.247	100	
2.1.01.03.03.01.05	Empresas promotoras de salud	38.782.116	100	
2.1.01.03.03.03	Aportes a cajas de compensación	17.974.100	100	
2.1.02.02.01	Capacitación	5.593.000	35	
2.1.02.02.03	Viáticos y gastos de viaje	13.207.769	100	Posibilidad de que hayan comprometido mayores recursos en la ejecución de gastos.
2.1.02.02.23	Comisiones, intereses y demás gastos bancarios	1.751.475	100	
<b>Totales</b>		<b>639.433.545</b>		

Fuente: F-07 Ejecución presupuestal de gastos, SIREL 2021.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación.

## Hallazgos de la Gestión del Presupuesto como Instrumento

### ***Hallazgo administrativo nro. 8, por no ejecutar el 2% del presupuesto de la entidad para capacitación.***

De acuerdo a la verificación del rubro de capacitación, se constató que la entidad ejecutó \$5.593.000 de los \$16.000.000 apropiados, que corresponde al 0,7% del total del presupuesto de la vigencia 2021. De los recursos comprometidos corresponden a tres actividades de capacitación, relacionadas con la asistencia del Contralor al V, VI y IX Congreso de Contralores. Esta situación incumplió lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1416 de 2010, por medio de la cual se fortalece el ejercicio del control fiscal.

Lo anterior, obedece a la falta de mecanismos de seguimiento y gestión de los recursos para fortalecer las capacidades y competencias de los funcionarios. Esto generó que no se ejecutara el 100% del presupuesto asignado de la vigencia 2021.

### ***Hallazgo administrativo nro. 9, por el fenecimiento de una cuenta por pagar del 2020.***

En la verificación de los pagos de las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2020, se evidenció que, a 31 de diciembre de 2021, no se realizó el giro de los recursos apropiados para el pago parcial de una sentencia judicial por valor de \$30.000.000.

Lo anterior, desatendió lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo 249 del 2 de diciembre de 2020, por el cual se expidió el presupuesto del Municipio de Soledad y el Decreto Municipal 520 del 30 de diciembre de 2020, en concordancia con los artículos 2.8.1.7.3.2 y 2.8.1.7.3.3- Fenecimiento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar, del Decreto 1068 de 2015.

Situación que se presentó por desconocimiento de las normas presupuestales. Lo que conlleva a la anulación de la cuenta por pagar constituida en la vigencia 2020 y por ende la devolución de recursos al Tesoro Municipal.

## ***Conclusión del Presupuesto como Instrumento***

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos configurados en la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de presupuesto como instrumento fue Razonable.

## 2.2.2. Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto

### 2.2.2.1. Proceso de Contratación

La Contraloría en la vigencia, 2021 suscribió un solo contrato, el cual se realizó bajo la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión por un valor de \$26.800.000.

En el anterior contrato se constató que el objeto contratado es consecuente con el estudio de necesidades que realizó la entidad, objetividad en la selección del contratista, cumplimiento en la afiliación y pago de la seguridad social y obligaciones contractuales. Así mismo, se evidenció acta de liquidación del contrato a fecha 28 de octubre de 2021.

El Plan Anual de Adquisiciones fue cargado en la página web de la entidad y en Secop II, el cual contiene la siguiente información:

- Valor total del PAA: \$51.000.000
- Límite de contratación menor cuantía: \$254.387.280
- Límite de contratación mínima cuantía: \$25.438.728
- Fecha de última actualización del PAA: 31/01/2021

### Muestra Seleccionada

Como muestra se seleccionó el único contrato celebrado en el 2021.

**Tabla nro. 4. Muestra de Contratación vigencia 2021**

Cifras en pesos

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	% Total contratación	Riesgo identificado
001-2021	Contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión	Prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión del despacho de la Contraloría Municipal de Soledad, para brindar acompañamiento y asesoría jurídica en los procesos administrativos que sean competencia del despacho y en los asuntos necesarios para ejercer la defensa de la Entidad.	26.800.000	100	Probabilidad que existan contratos sin rendir en las plataformas tecnológicas requeridas.  Posibilidad de incumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones.

Fuente: SIA Observa – Proceso Auditor.

El anterior contrato, fue evaluado en su totalidad hasta la liquidación, documentación aportada por la entidad.

De acuerdo con lo inspeccionado en las plataformas electrónicas y confrontaciones

documentales, se constató la no publicación del contrato suscrito y la documentación soporte requerida, deficiencia que generó un hallazgo de auditoría.

Respecto al deber de rendir la contratación en el SIA Observa, se evidenció la publicación extemporánea de la contratación, sin embargo, no se genera hallazgo, en razón, que de la evaluación a la vigencia 2020 versa una sobre los mismos hechos, tal como se puede evidenciar en el plan de mejoramiento suscrito con fecha final de ejecución el 09 de octubre del 2022. No obstante, se realizó seguimiento a la contratación del 2022 y se observó oportunidad en la publicación contractual en la mencionada plataforma.

### **Hallazgos de Gestión en Contratación**

#### ***Hallazgo administrativo nro. 10, por falta de publicación de la contratación en el SECOP II.***

Se evidenció en la revisión del proceso contractual, la falta de publicación del contrato nro. 01 del 2021 (contratación directa) en el SECOP II, puesto que no fue posible observarlo en la plataforma.

Lo que denota falta de cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, al no publicar el único contrato suscrito por la entidad durante la vigencia auditada.

Lo anterior, contraviene lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, literal g del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, artículo 8 del Decreto 103 de 2015 compilado en el Decreto Reglamentario 1081 de 2015 y lo dispuesto en la Circular 001 de 2021, anexo 1 "entidades con obligatorio del Secop II en 2021" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Para la AGR esta situación se pudo presentar por ineffectividad de los controles y desconocimiento normativo, sobre el control de la publicación de los procesos contractuales en la plataforma del SECOP II, al impedir el conocimiento oportuno para terceros de los diferentes momentos de la contratación realizada.

#### ***Hallazgo administrativo nro. 11, por incumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones- PAA.***

Para la vigencia auditada, el Plan Anual de Adquisiciones fue publicado el 31 de enero de 2021 por valor de \$51.000.000, sin evidenciar modificaciones. Según lo verificado, incluyó necesidades de bienes y servicios, tales como la adquisición de pólizas para el amparo y la protección de los bienes y manejo del efectivo, contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión y capacitación.



Se evidenció que al final de la vigencia se presentó una diferencia de valores, sin que efectuaran los ajustes correspondientes en actos administrativos internos, como se describe en el siguiente cuadro:

**Tabla nro. 5. Diferencias en los valores de la contratación y el PAA**

Cifras en pesos

Concepto por:	Valor
Contratación	26.800.000
Capacitaciones	5.593.000
Adquisición de pólizas	N/A
<b>Total</b>	<b>32.393.000</b>
Plan Anual de Adquisición	51.000.000
<b>Diferencia de valores</b>	<b>18.607.000</b>

Fuente: Elaboración propia, SIA observa vigencia 2021.

En ese mismo sentido, se desconoce lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Circular 2 de 2013 de Colombia Compra Eficiente, así como; el Plan Anual de Adquisiciones del 2021 de la Contraloría Municipal de Soledad.

Lo anterior, se presenta por falta de control y seguimiento a la planeación, situación que restringe el acceso a una información oportuna para los proveedores potenciales de la Contraloría y la no adquisición de las necesidades programadas en el PAA del 2021.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación**

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de contratación fue Con Salvedades.

### **2.2.2.2. Proceso de Talento Humano**

#### **– Planta de personal**

El Concejo de Soledad mediante Acuerdo nro. 149 del 5 de marzo de 2012, estableció la estructura orgánica con una planta de personal autorizada para 13 cargos de nivel directivo distribuidos de la siguiente manera:

**Tabla nro. 6. Planta de personal de la CMS vigente**

Denominación del cargo	Nro. cargos	Nivel	Código
Contralor Municipal	1	Directivo	010
Jefe de Oficina de Control Interno	1	Directivo	006



Director Administrativo y Financiero	1	Directivo	009
Subdirector Financiero	1	Directivo	068
Contralor Auxiliar para la Vigilancia Fiscal	1	Directivo	035
Director de Responsabilidad Fiscal	1	Directivo	009
Subdirector para juicios Fiscales	1	Directivo	068
Subdirector para Procesos Fiscales, Sancionatorios y Jurisdicción Coactiva	1	Directivo	068
Auditor Fiscal	5	Directivo	036
<b>Total</b>	<b>13</b>		

Fuente: Resolución interna 046 del 22 de marzo de 2012

De la tabla anterior se infiere que el 100% de los funcionarios de la entidad son de libre nombramiento y remoción. De acuerdo con la Ley 785 de 2005 “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004”, señala en el artículo 4, numeral 4.1, que el nivel directivo desarrolla funciones de Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos y el 4.3 nivel profesional le corresponde desarrollar funciones de coordinación, supervisión y control de áreas internas encargadas de ejecutar los planes, programas y proyectos institucionales.

A 31 de diciembre de 2021, la planta de personal de la entidad se encontró ocupada con siete de cargos, uno de periodo y seis de libre nombramiento y remoción.

Sin embargo, se observa que en el manual de funciones las labores misionales del Proceso Auditor y Participación Ciudadana, corresponden a los siguientes cargos de nivel directivo;

- Auditor Fiscal en Obras y Medio Ambiente. Requisitos de formación: profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería ambiental con tarjeta profesional y un año de experiencia profesional.
- Auditor Fiscal en Sistemas Contables. Requisitos de formación: profesional en Contaduría Pública con tarjeta profesional y un año de experiencia profesional.
- Auditor Fiscal Quejas, Denuncias y Participación Ciudadana. Profesional en ciencias jurídicas con tarjeta profesional y un año de experiencia profesional.
- Auditor Fiscal en Tecnología de la Información y Comunicaciones TICs. Profesional en Ingeniería de Sistemas con matrícula profesional y un año de experiencia profesional.
- Auditor Fiscal en Contratación. Profesional en ciencias jurídicas con tarjeta profesional y un año de experiencia profesional.

Para las labores misionales del Procesos de Responsabilidad Fiscal, Sancionatorios y Jurisdicción Coactiva, de acuerdo al manual de funciones corresponden a los siguientes cargos de nivel directivo;

- Subdirector para Procesos Fiscales, Sancionatorios y Jurisdicción Coactiva. Requisitos de formación: profesional en ciencias jurídicas con tarjeta profesional y un año de experiencia profesional.
- Subdirector para juicios Fiscales. Profesional en ciencias jurídicas con tarjeta profesional y un año de experiencia profesional.

Es importante resaltar que las labores misionales del proceso auditor, participación ciudadana y el trámite de los de los procesos de responsabilidad fiscal corresponden a tareas operativas y en la actualidad están siendo desarrolladas por cargos del nivel directivo, no acorde a la misión constitucional del ejercicio de la vigilancia y control fiscal que le compete a la Contraloría.

#### – **Asignación salarial**

Mediante la Resolución 069 del 27 de octubre de 2021, fijaron el incremento salarial para los servidores públicos de la entidad, efectuaron el ajuste a las liquidaciones de vacaciones, primas de vacaciones, bonificación por servicios y recreación pagadas a los funcionarios activos y la reliquidación de las prestaciones sociales de los exfuncionarios.

Con el propósito de verificar el procedimiento y cumplimiento normativo en la liquidación de nómina, seguridad social y aportes parafiscales, se tomó como muestra la nómina de mayo, noviembre y diciembre de 2021.

Analizada la información, se observó la correcta liquidación respecto del salario devengado, descuentos aplicados y el neto a pagar de las nóminas de la muestra. Así mismo, cumplieron con el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales. Los incrementos salariales se ajustaron al límite nacional.

#### – **Plan Institucional de Capacitación**

El plan de capacitaciones de la 2021, contó con una disponibilidad presupuestal de \$16.000.000.

Para el estudio de necesidades de capacitación, lo realizaron mediante encuesta a los funcionarios, conforme a lo señalado en el literal d) del artículo 6 de la Ley 1567 de 1998, sin embargo, no se evidenció en el plan la tabulación de las temáticas, ni se elaboró un cronograma de actividades del programa de capacitación.

De acuerdo con lo verificado, se constató que la entidad ejecutó tres actividades de capacitación, relacionadas con la asistencia del Contralor al V, VI y IX Congreso de

Contralores, con un costo de \$5.593.000, equivalente al 0,7% del presupuesto de la entidad, por lo que no cumplieron con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

En el plan de capacitación se definió como evaluación y seguimiento de las capacitaciones, la retroalimentación en todos los niveles sobre los temas tratados en los seminarios y demás eventos realizados. De las actividades de capacitaciones ejecutadas, no se evidenció la evaluación y seguimiento de las mismas.

#### – **Viáticos**

El reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje fue ordenado mediante acto administrativo, en el cual se estableció el término de duración del evento, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978, sin embargo, no se evidenció un procedimiento para la legalización de las comisiones otorgadas.

#### – **Programa de Bienestar Social e Incentivos**

El Plan de Bienestar e Incentivos, fue adoptado en la Resolución 09 del 15 de enero de 2021, durante la vigencia 2021 no ejecutaron actividades de bienestar ni otorgaron incentivos.

#### – **Reconocimiento de incapacidades médicas, licencias por maternidad y/o paternidad.**

Durante la vigencia 2021, no se presentaron incapacidades médicas, ni licencias por maternidad o paternidad.

Respecto al recobro de incapacidades, se observó que han realizado gestión para recuperar una incapacidad reconocida en el 2019 por valor de \$757.302 a la EPS Coomeva.

### **Muestra Seleccionada**

Para pronunciarnos sobre la gestión adelantada respecto del proceso de Talento Humano, en el desarrollo del ejercicio auditor se analizó y evaluó la siguiente información:

- Plan de Capacitación. Se revisó la totalidad de los soportes del estudio de necesidades y los soportes de pagos.

- Plan de Bienestar y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se realizó la verificación de los dos planes e informes de actividades.
- Nómina. Revisión de la nómina de mayo, noviembre y diciembre de 2021, así como los pagos de seguridad social y parafiscales.
- Incapacidades. Se verificó la gestión de recobro de las incapacidades de vigencias anteriores.
- Viáticos y gastos de viaje. Se verificó la totalidad de las liquidaciones de viáticos y gastos de viaje ejecutados en el 2021.

## Hallazgos de la Gestión del Talento Humano

### **Hallazgo administrativo nro. 12, por falta de planeación e incumplimiento del Plan Institucional de Capacitación.**

El plan de capacitaciones de la vigencia 2021, contó con una disponibilidad presupuestal de \$16.000.000. Para su elaboración aplicó encuestas para el diagnóstico de las necesidades, sin embargo, se evidenció lo siguiente:

- a. No tabularon las encuestas de diagnóstico para determinar las temáticas a priorizar.
- b. No elaboraron una programación o cronograma de actividades de capacitación
- c. No desarrollaron capacitaciones sobre los temas requeridos en las encuestas
- d. Las actividades desarrolladas consistieron en la asistencia del Contralor a tres congresos de contralores, con un costo de \$5.593.000, equivalente al 35% de los recursos asignados y adicional no se evidenció la retroalimentación de los temas tratados en los eventos.
- e. No ejecutaron la totalidad de los recursos asignados para capacitación

Lo anterior, denota inobservancia del artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, los numerales 5 y 7 del Plan Institucional de Capacitación de la Contraloría, los artículos 2.2.9.1- Planes de capacitación y 2.2.9.2- Finalidad del Decreto 1083 del 2015, así mismo la estrategia 5.3.2. Formar y desarrollar integralmente el Talento Humano de la entidad con el objetivo de fortalecer competencias para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales y la generación de cultura de prevención, del objetivo estratégico nro. 3 del PEI 2020 – 2021 “Por un control fiscal participativo y efectivo”.

Situación que se presentó por falta de planeación en la consolidación del plan, en la ejecución del 35% de los recursos para los congresos y la no ejecución de los demás recursos asignados, lo que generó el incumplimiento del plan de capacitación y limitación en las competencias laborales del talento humano.



**Hallazgo administrativo nro. 13, por no ejecutar actividades de bienestar social e incentivos.**

Se evidenció que la Contraloría no gestionó actividades de bienestar ni otorgó incentivos durante la vigencia 2021, de conformidad con las normas existentes. Situación contraria a lo establecido en los artículos 20 al 26 del Decreto 1567 de 1998 y artículos 2.2.10.1 al 2.2.10.3; 2.2.10.8 y 2.2.10.9 del Decreto 1083 de 2015.

Lo anterior, se presenta por falta de control y seguimiento por los responsables del proceso de Talento Humano, lo que puede afectar el desarrollo integral del servidor público y deficiencias en la prestación del servicio.

**Hallazgo administrativo nro. 14, por no elaborar el plan anual en seguridad y salud en el trabajo.**

La Contraloría no elaboró el plan de seguridad y salud en el trabajo, ni desarrollaron actividades con el apoyo de la ARL, al cual se encuentran afiliados. Lo anterior, incumplió lo señalado en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.8, numeral 7, consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Situación que se presenta, por falta de control y seguimiento por los responsables del proceso de Talento Humano, lo que conlleva a que se incumpla con el deber de velar por la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

**Hallazgo administrativo nro. 15, por no tener un procedimiento para la legalización de comisiones de viáticos y gastos de viaje.**

De la revisión de los gastos ejecutados por concepto de viáticos y gastos de viaje, se evidenció que la entidad no tiene establecido un procedimiento para la legalización de las comisiones de viáticos y gastos de viaje, por lo que no se observó las actividades desarrolladas en dichas comisiones.

Situación que incumple lo establecido en el artículo 2.2.5.5.29 *“Informe de la comisión de servicios. Los servidores públicos, (...) deberán presentar ante su superior inmediato y dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión que le haya sido conferida, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma”*, de la Ley 1083 de 2015.



Lo anterior, se presenta por falta de procedimientos en el área de talento humano, para el otorgamiento de comisiones de viáticos y gastos de viaje, generando riesgo de pérdida de recursos.

**Hallazgo administrativo nro. 16, por no actualizar los procesos y procedimientos de la gestión del Talento Humano.**

En la evaluación al proceso de Talento Humano se evidenció que el Plan Estratégico Institucional 2020-2021, adoptado en la Resolución 08 del 31 de enero de 2020, trazó el objetivo estratégico nro. 3. Fortalecer el Talento Humano y la operación de la estructura organizacional, procesos y procedimientos de la Contraloría Municipal de Soledad, para cumplir de manera efectiva la misión de la entidad, objetivo estratégico, apoyado en la estrategia 5.3.1- Fortalecer el modelo, los procesos, los procedimientos para la gestión del Talento Humano de la Contraloría. No obstante, del propósito descrito, la entidad no revisó ni actualizó los procesos y procedimientos de la Gestión del Talento Humano.

Por lo anterior, se evidencia que la Contraloría desconoció el numeral 11 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución 8 del 31 de enero de 2020. Así mismo, los artículos 2.2.1.4.1. Actualización de plantas de empleo y 2.2.21.5.2 Manuales de procedimientos como instrumento del Decreto 1083 de 2015 y la política de fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos de la Dimensión 3 Gestión con Valores para el Resultado del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Situación que denota falta de control y rigurosidad en las actuaciones administrativas, lo que podría generar pérdida de credibilidad Institucional.

**Conclusión de la Gestión en el Proceso Talento Humano**

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de talento humano fue Con Salvedades.

**2.2.2.3. Proceso Controversias Judiciales**

La Contraloría reportó 21 controversias judiciales con valor de pretensiones de \$1.684.171.323, admitidas en las vigencias 2013 a 2021. El mecanismo de defensa más utilizado fue la nulidad y restablecimiento del derecho. A continuación, se muestran las controversias registradas por la entidad, valor de pretensiones y año de admisión:

**Tabla nro. 7. Controversias judiciales**

Cifras en pesos

Mecanismo y año de admisión	Nro.	%	Valor de las pretensiones	%
<b>Acción de repetición</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>287.000.000</b>	<b>17</b>
2021	1	5	287.000.000	17
<b>Nulidad simple</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	-	<b>0</b>
2018	1	5	-	0
<b>Nulidad y restablecimiento del derecho</b>	<b>18</b>	<b>86</b>	<b>1.388.871.323</b>	<b>82</b>
2013	1	5	14.918.095	1
2014	1	5	54.817.777	3
2015	13	62	28.295.116	2
2016	1	5	1.946.056	0
2017	1	5	46.690.400	3
2018	1	5	1.242.203.879	74
<b>Otro</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>8.300.000</b>	<b>0</b>
2015	1	5	8.300.000	0
<b>Total general</b>	<b>21</b>	<b>100</b>	<b>1.684.171.323</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato 23, SIREL 2021.

El estado de las controversias reportado muestra que el 67% se encuentra con sentencia de segunda instancia, el 10% con sentencia de primera instancia y en etapa probatoria de primera instancia, tal como se refleja a continuación:

**Tabla nro. 8. Estado de las controversias judiciales**

Cifras en pesos

Estado de controversias	Nro.	%	Valor de las pretensiones	%
Con sentencia de primera instancia	2	10	1.400.000	0
Con sentencia de segunda instancia	14	67	128.403.293	8
En etapa probatoria de primera instancia	2	10	1.250.503.879	74
En etapa probatoria de segunda instancia	1	5	1.946.056	0
Inadmisión o rechazo de la demanda	1	5	14.918.095	1
Presentación de la demanda	1	5	287.000.000	17
<b>Total general</b>	<b>21</b>	<b>100</b>	<b>1.684.171.323</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato 23, SIREL 2021.

De las controversias reportadas, 18 tienen fallo de primera instancia, cuatro en contra y 14 a favor. Las controversias con fallos de segunda instancia, 14 en contra y uno a favor, así:

**Tabla nro. 9. Fallos de primera y segunda instancia**

Fallos primera instancia	Nro.	%	Fallos segunda instancia	Nro.	%
A favor	14	67%	A favor	1	5%
En contra	4	19%	En contra	14	67%
(en blanco)	3	14%	(en blanco)	6	29%
<b>Total general</b>	<b>21</b>	<b>100%</b>	<b>Total general</b>	<b>21</b>	<b>100%</b>

Fuente: Formato 23, SIREL 2021.

El valor de las pretensiones de los fallos de segunda instancia en contra corresponde a \$74.985.516. Teniendo en cuenta el valor de los procesos con fallo de segunda instancia en contra de la entidad, se realizó el cruce con el proceso financiero para verificar el registro contable no encontrando riesgos en cuanto al reconocimiento de las provisiones.

En este sentido, existe el cálculo del valor técnico y el registro contable para los procesos judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015 capítulos II y III, Resolución 116 de 2017, de la Contaduría General de la Nación.

### Muestra Seleccionada

Del universo de 21 controversias judiciales reportadas en la cuenta 2021, se seleccionaron cuatro, que representan el 19% del total:

Tabla nro. 10. Muestra de controversias judiciales

Cifras en pesos

Nro	Número único del proceso	Proceso	Mecanismo de defensa y acciones	Valor de las pretensiones	Riesgo identificado
1	80013333007201 70025 600	Contencioso administrativo	Nulidad y restablecimiento del derecho	46.690.400	Posibilidad de inoperatividad de los mecanismos de defensa y comité de conciliación. Probabilidad de incumplir con los presupuestos legales para las actuaciones procesales adelantadas en defensa de los intereses de la Contraloría.
2	08001333300920 210015 800	Contencioso administrativo	Acción de repetición	287.000.000	
3	80012331704201 500017 00	Contencioso administrativo	Nulidad y restablecimiento del derecho	1.400.000	
4	80013333012201 800212 00	Contencioso administrativo	Nulidad simple	0	

Fuente: Formato 23, SIREL 2021.

La muestra fue evaluada en su totalidad y hasta la etapa en que se encontraban los procesos al momento de la revisión. Se evidenció la operatividad del Comité de Conciliación de la Contraloría que se reunió dos veces durante la vigencia, en una de las actas reposa la aprobación para el inicio de una acción de repetición que se encuentra en etapa de admisión.

En los procesos revisados, se constató que las actuaciones procesales fueron oportunas y reposan en los expedientes de la entidad evidencias de la presentación de la demanda, anexos, contestación de la demanda, alegatos de conclusión, fallo de primera instancia e incluso los fallos de segunda instancia. Además, auto admisorio y constancia de notificaciones.

De lo evaluado, se evidenció que no se materializaron los riesgos identificados en este proceso, ya que la Contraloría está realizando las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de la entidad.

Conforme a lo evaluado no se configuraron hallazgos para este proceso.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales**

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de controversias judiciales fue Razonable.

## **2.3. Gestión Misional**

### **2.3.1. Proceso de Participación Ciudadana**

Referente al componente de peticiones, la entidad recibió 19, de los cuales 13 fueron archivadas por respuesta de fondo al ciudadano y las siete restantes con traslado por competencia. En cuanto al tipo de petición, ocho de ellas, es decir el 42%, fueron recibidas como denuncias; siete, es decir el 37%, recibidas como petición en interés general o particular y las cuatro restantes, es decir 21%, recibidas como quejas.

Respecto a la Promoción del Control Ciudadano, realizaron 25 actividades de formación, capacitación, orientación y deliberación con la participación de 120 personas entre veedores, contralores estudiantiles y ciudadanía. Para atender las mencionadas actividades no suscribieron contratos, ni ejecutaron presupuesto específico.

Así mismo, cumplieron con las actividades que les formula la ley respecto a la rendición de cuentas, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - PAAC y el informe de seguimiento semestral a las denuncias ciudadanas.

De igual manera, se verificó la trazabilidad y concordancia del plan de acción con la planeación estratégica.

### **Muestra Seleccionada**

Se tomaron como muestra 11 peticiones del universo reportado, que corresponden al 58%, seleccionadas de acuerdo con los riesgos identificados así;

**Tabla nro. 11. Muestra fase de ejecución**



Nro.	Nro. de petición	Fecha de recibido	Tipo de petición	Riesgos identificados
1	P: 04 2021	30/08/2021	Petición en interés general o particular	Posibilidad de incumplimiento de los principios de publicidad, eficacia y transparencia.  Posibilidad de incumplimiento de los principios de eficacia y transparencia.  Posibilidad de vulneración de los derechos fundamentales
2	P: 02 2021	4/03/2021	Petición en interés general o particular	
3	Q: 16 2020	20/10/2020	Denuncia	
4	P: 06 2021	7/12/2021	Petición en interés general o particular	
5	Q: 01 2021	12/01/2021	Denuncia	
6	Q: 02 2021	22/01/2021	Queja (Pruebas de recorrido)	
7	Q: 03 2021	1/02/2021	Queja (Pruebas de recorrido)	
8	Q: 04 2021	16/03/2021	Queja (Pruebas de recorrido)	
9	Q: 08 2021	19/07/2021	Denuncia (Pruebas de recorrido)	
10	Q: 09 2021	8/10/2021	Denuncia (Pruebas de recorrido)	
11	Q: 10 2021	28/10/2021	Queja (Pruebas de recorrido)	

Fuente: Formato 15, SIREL 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin materializar ninguno de los riesgos identificados. De igual manera, durante el proceso no se identificaron nuevos riesgos. Por lo anterior, no se configuró hallazgo alguno para este proceso.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana**

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de participación ciudadana fue Favorable.

#### **2.3.2. Proceso Auditor de la Contraloría**

Se evidenció la realización del 100% del Plan de Vigilancia de Control Fiscal - PVCF, cobertura del 71% de sus sujetos vigilados, en los cuales identificaron 18 hallazgos fiscales por \$5.453.893.829, cinco hallazgos penales, 57 disciplinarios y 95 administrativos. Certificaron la no generación de beneficios de control fiscal cuantitativos. Finalmente, la comunicación de los informes y los traslados de los hallazgos respectivos fue de manera oportuna.

Referente al grado de aplicación de la Guía de Auditoría Territorial - GAT, se evidenciaron; el acto administrativo por medio del cual se adoptó, las actas del comité técnico de auditoría, el Plan de Vigilancia y Control Fiscal con sus



modificaciones, los papeles de trabajo y los informes preliminares y finales de las auditorías de la muestra que dan cuenta de la implementación de esta metodología.

Con relación al control fiscal recurrente y la aplicación del control preferente y prevalente, el ente de control certificó la no realización de los mismos.

De otro lado, se evidenció la materialización de diferentes riesgos entre los cuales está la cobertura del proceso auditor, evaluación del control fiscal interno, gestión del control a la contratación y beneficios cualitativos del control fiscal.

### Muestra Seleccionada

Del universo de nueve auditorías reportadas, se tomaron como muestra tres, correspondiente al 33%. Una de ellas fue utilizada para la prueba de recorrido y las otras de acuerdo a los riesgos identificados. Es de anotar, que los hallazgos fiscales y los sujetos de mayor presupuesto también formaron parte del criterio de selección.

Tabla nro. 12. Muestra de auditorías

Cifras en pesos

Nro.	Entidad	Hallazgos fiscales	Valor hallazgos fiscales	Hallazgos disciplinarios	Hallazgos administrativos	Hallazgos penales	Riesgos identificados
<b>Modalidad Regular</b>							
1	Administración Municipal	9	4.761.100.000	16	22	1	Posibilidad de ejercer un control fiscal deficiente.
2	ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad	0	0	0	6	0	Posibilidad de realizar un control fiscal deficiente por baja cobertura de los recursos vigilados.
3	Administración Municipal (Auditoría Financiera)	1	40.000.000	6	13	0	Posibilidad de uso ineficiente de los recursos destinados al control fiscal.

Fuente: Formato F-21 SIREL – Rendición de cuenta vigencia 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación.

### Hallazgos de la Gestión en el Proceso Auditor

**Hallazgo administrativo nro. 17, con presunta incidencia disciplinaria por baja cobertura en el control fiscal de los puntos de control.**

Mediante Resolución 025 del 19 de febrero de 2021, la entidad definió 36 puntos de control, de los cuales se evidenció vigilancia a uno de ellos (Contrato de Concesión Dolmen S.A vigencias 2019 -2020), con recursos auditados por \$1.000 millones, que corresponde al 3% en cantidad y 16% en cuantía del presupuesto total a auditar. Teniendo en cuenta lo anterior, no fueron evaluados recursos por \$5.075.586.049 que corresponden al 97%.

Así las cosas, incumplió y omitió lo establecido en la Resolución 014 del 18 de enero de 2021 (Adopción Guía de Auditoría territorial GAT) específicamente en el tema de Planeación Estratégica, por medio del cual se establecen las políticas, lineamientos, y estrategias para la planificación, y programación del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCF y el artículo 165 de la Ley 136 de 1994, sobre las atribuciones y competencias de las contralorías territoriales, el artículo cuarto del Decreto 403 de 2020 y los artículos 272 y 268 de la Constitución Política.

Lo anterior, por falta de planeación, estrategias y control de los fundamentos de auditoría por parte del comité técnico, lo que genera ineficiencia en el control fiscal y pérdida de credibilidad en el territorio.

Adicionalmente, afectó el deber funcional (numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002), por cuanto la omisión en el ejercicio del control fiscal a los puntos de control puede colocar en riesgo el patrimonio público y generar pérdida de oportunidad en la identificación de posibles daños fiscales.

***Hallazgo administrativo nro. 18, con presunta incidencia disciplinaria por falta de gestión para revisar y emitir pronunciamiento de las cuentas recibidas de los sujetos y puntos de control en la vigencia 2021.***

En la vigencia 2021 la Contraloría Municipal de Soledad no realizó la revisión y el pronunciamiento de las cuentas rendidas por los sujetos y puntos de control, que diera cuenta de la conformidad o no de las operaciones, en cuanto al manejo legal, financiero, contable y técnico y al cumplimiento de los principios de la gestión fiscal desarrollada en la vigencia 2020.

Lo anterior, incumplió lo establecido en la Resolución 014 del 18 de enero de 2021 (Adopción Guía de Auditoría territorial GAT), específicamente en el tema de rendición de cuenta e informes de los sujetos de vigilancia y control fiscal. Además, permitió evidenciar inobservancia del numeral 1 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, sobre las atribuciones y competencias de las contralorías territoriales, el artículo 4 del Decreto Ley 403 de 2020 y los artículos 272 y 268 de la Constitución Política.

Situación presentada por falta de planeación, estrategias y control de los elementos del proceso auditor por parte del comité técnico de la entidad, lo que genera pérdida de oportunidad en la identificación de los riesgos y la gestión del ejercicio de su proceso auditor. De igual manera, incumplimiento en los deberes constitucionales y legales de revisar y fenecer o no las cuentas.

Adicionalmente, afectó el deber funcional (numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002), por cuanto la omisión en la revisión y pronunciamiento de las cuentas recibidas de sus sujetos y puntos de control puede colocar en riesgo el patrimonio público y generar pérdida de oportunidad en la identificación de posibles daños fiscales.

**Hallazgo administrativo nro. 19, por no evaluar el control fiscal interno de sus puntos de control.**

Mediante Resolución 025 del 19 de febrero de 2021, la entidad definió 36 puntos de control, de los cuales se evidenció vigilancia solamente a uno de ellos, correspondiente al 3%. Es decir, dejó de evaluar el 97%. Lo anterior, incumplió y omitió lo establecido en la Resolución 014 del 18 de enero de 2021 (Adopción Guía de Auditoría territorial - GAT) específicamente en la metodología para la evaluación del control fiscal interno.

Situación ocasionada por la falta de planeación, estrategias y control de los fundamentos de auditoría por parte del comité técnico de la entidad. Lo anterior, hace perder la certeza que el control interno esté evaluando lo prioritario sobre la gestión y ejecución de los recursos públicos y el estado real de los puntos de control. De igual manera, se pone en riesgo el patrimonio público, hace ineficaz la gestión fiscal y genera posibles incumplimientos en los deberes constitucionales y legales.

**Hallazgo administrativo nro. 20, por baja cobertura en la contratación seleccionada para realizar el ejercicio del proceso auditor de los sujetos vigilados.**

Del universo de 6.514 contratos suscritos por \$226.493.593.098 auditó 99, por \$55.958.687.078, que corresponde al 25% en cuantía y al 5% en cantidad, como se evidencia en la siguiente tabla:

**Tabla 13. Muestra de Contratos Auditados por la Contraloría Municipal de Soledad**

Cifras en pesos

Nº.	Sujeto de Control	Universo de la Contratación	Vir. Total de la Contratación	Vir. Muestra Auditada	Nº Contratos Revisados	Cobertura en Cuantía (%)	Cobertura en Cantidad (%)
1	ESE Hospital Materno Infantil	(Vigencia 2019) 4217	32.967.758.570	7.181.354.910	22	21.7	0.52

N°.	Sujeto de Control	Universo de la Contratación	Vlr. Total de la Contratación	Vlr. Muestra Auditada	N° Contratos Revisados	Cobertura en Cuantía (%)	Cobertura en Cantidad (%)
2	ESE Hospital Materno Infantil	(Vigencia 2020) 6205	28.739.217.152	951.856.758	27	3.31	0.4
3	Alcaldía Municipal de Soledad	(Vigencia 2019) 2297	164.786.617.376	47.825.475.410	50	29	2.17
4	Alcaldía Municipal de Soledad	N/A Auditoría Financiera y de Gestión					
<b>TOTAL</b>		<b>6.514</b>	<b>226.493.593.098</b>	<b>55.958.687.078</b>	<b>99</b>	<b>25%</b>	<b>5%</b>

Fuente: Informes de Auditoría de la muestra seleccionada.

Lo anterior, vulneró el cumplimiento de lo establecido en el literal p) Principio de selectividad del artículo 3 y 4 del Decreto 403 del 2020 y el artículo 165 de la Ley 136 de 1994. Situación que se presentó por falta de control en los lineamientos de auditoría en la contratación. Lo que genera posibles riesgos de corrupción, dejando de evaluar cantidad y cuantía de la contratación revisada.

Adicionalmente, afectó el deber funcional (numeral 1º del artículo 34 de la Ley 734 de 2002) por cuanto la baja cobertura en la contratación seleccionada puede poner en riesgo el patrimonio público y generar pérdida de oportunidad en la identificación de posibles daños fiscales.

**Hallazgo administrativo nro. 21, por falta de identificación de beneficios de control fiscal cualitativo en el ejercicio de su control fiscal.**

Analizada la información reportada en el formato F21 y los respectivos archivos adjuntos, la entidad certificó la no generación de beneficios de control fiscal cuantificables en su ejercicio de control fiscal. De igual manera, se evidenció la ausencia de beneficios de control fiscal cualificables en el 100% de la muestra verificada.

Lo anterior, incumplió lo establecido en la Resolución 014 del 18 de enero de 2021 (Adopción Guía de Auditoría territorial GAT), específicamente en el tema de los beneficios de control fiscal. Situación presentada por falta de seguimiento, planeación, estrategias y control por parte del comité técnico de la entidad, lo que genera falta de medición del impacto del proceso auditor desarrollado y sin evidenciar valor agregado, generado por su ejercicio de control fiscal.

**Hallazgo administrativo nro. 22, por falta de planeación de auditoría interna al proceso auditor.**

Se observó que la Oficina de Control Interno o quien cumpliera sus funciones, durante la vigencia auditada, no realizó auditoría interna al proceso auditor de la



entidad, en contravía de lo señalado en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993 y por la Función Pública en la Cartilla “ROL DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO, AUDITORÍA INTERNA O QUIEN HAGA SUS VECES”, así:

...Las Oficinas de Control Interno deben proporcionar la evaluación sobre el estado de la eficacia de los procesos de administración del riesgo y control en las actividades y funciones seleccionadas de la entidad, y debe comunicar los resultados de sus evaluaciones en primera instancia al responsable del proceso y en segunda instancia a la Alta Dirección y al Comité de Coordinación de Control Interno, a fin de contribuir con el cumplimiento de las acciones correctivas para eliminar el hallazgo detectado o en su defecto fortalecer el proceso que viene funcionando perfectamente en la entidad...

En este mismo sentido, la situación evidenciada contraviene lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.21.3.6, Parágrafo literal b). “La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces: Evalúa los procesos misionales y de apoyo, adoptados y utilizados por la entidad, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes e inherentes a la misión institucional...”.

Lo anterior causado por debilidades en el seguimiento de los procesos, que pueden afectar la formulación de recomendaciones de ajuste o de mejoramiento de los mismos a partir de evidencias, soportes, criterios válidos y servir de apoyo a los directivos en la toma de decisiones a fin de que se obtengan los resultados esperados.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor**

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso auditor fue Desfavorable.

### **2.3.3. Indagaciones Preliminares y Proceso de Responsabilidad Fiscal**

La Contraloría reportó seis indagaciones preliminares por cuantía de \$213.710.339. El origen de las indagaciones reportadas fue resultado del proceso auditor.

Cinco indagaciones fueron iniciadas durante la vigencia 2019 y una en la vigencia 2021. Cuatro fueron decididas en la vigencia 2021 y dos se reportaron en trámite.

De las cuatro indagaciones decididas fueron trasladadas para el inicio del proceso de responsabilidad fiscal.



**Tabla nro. 14. Indagaciones preliminares**

Cifra en pesos

Decisión	Cantidad	% Participación	Cuantía	% Participación
Apertura proceso	4	67	48.712.719	23
Trámite	2	33	164.997.620	77
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>100</b>	<b>213.710.339</b>	<b>100</b>

Fuente: Información reportada en el formato F-16

Así mismo, respecto a los procesos de responsabilidad fiscal, reportó 45 procesos por el procedimiento ordinario con valor del presunto detrimento en cuantía de \$6.546.204.426. El origen de los procesos reportados fue 23 por proceso auditor y 22 por indagaciones preliminares.

Nueve procesos reportados fueron iniciados en el año 2019, 25 en el 2020 y 11 en la vigencia 2021. En la última vigencia, fueron decididos dos procesos con archivo por no mérito.

**Tabla nro. 15. Procesos de responsabilidad fiscal ordinarios**

Cifras en pesos

Estado al final del periodo	Nro.	%	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	%
Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	2	4	138.847.000	2
En trámite con auto de apertura y antes de imputación	43	96	6.407.357.426	98
<b>Total general</b>	<b>45</b>	<b>100</b>	<b>6.546.204.426</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato 17 sección 1, SIREL 2021.

De los 45 procesos, uno fue reportado sin comunicación de vinculación al garante, sin embargo, fue dictado el auto de apertura el 30 de septiembre de 2021.

No reportaron recaudo durante el proceso ni durante la vigencia.

### Muestra Seleccionada

Con el objetivo, de analizar la gestión, oportunidad y trámite en el inicio de las indagaciones preliminares de la entidad, de acuerdo a las actuaciones reportadas, conforme con el procedimiento y términos consagrados en la Ley 610 del 2000, capítulo IV, artículos 39 al 57 y el Decreto 403 del 2020.

Para lo anterior, se seleccionó una muestra de tres indagaciones por \$187.609.625, estado al final del periodo rendido dos en trámite y uno con decisión que representan el 88% de la cuantía reportada y el 50% en cantidad.

**Tabla nro. 16. Muestra de Indagaciones Preliminares**

Cifras en pesos

Código de reserva	Fecha auto de apertura IP	Estado al final del periodo rendido	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Riesgo identificado
1	14/01/2019	En trámite	143.392.785	Posibilidad en la falta de análisis y controles previos a la legalidad al momento de aperturar la IP de acuerdo a la normatividad vigente, lo que podría generar que se decreten nulidades, lo que ocasionaría reprocesos, gastos adicionales, caducidades y/o prescripciones.
2	22/06/2021	En trámite	21.604.835	
3	2/04/2019	Con decisión	22.612.005	Posibilidad de que el hallazgo fiscal no cuente con los elementos y/o soportes probatorios necesarios para iniciar la investigación correspondiente para proferir auto de apertura en el proceso de responsabilidad fiscal.
<b>Totales</b>			<b>\$187.609.625</b>	

Fuente: Formato F-16 SIREL – Rendición de cuenta vigencia 2021.

Respecto a los procesos por el procedimiento verbal no fueron objeto de esta auditoría, en razón, que, mediante certificación del 20 de febrero de 2022, la Contraloría manifestó que no se encuentran en curso procesos, como tampoco se llevaron a cabo aperturas durante la vigencia auditada.

Para evaluar el proceso de Responsabilidad Fiscal, se seleccionó una muestra de cinco procesos, que corresponden al 11% en cantidad y en cuantía el 47% del universo reportado.

**Tabla nro. 17. Muestra de procesos de Responsabilidad Fiscal**

Cifras en pesos

Código de reserva	Fecha auto de apertura RF	Estado al final del periodo rendido	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Riesgo identificado
4	23/11/2021	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	94.883.592	Posibilidad de ocurrencia de la caducidad de la acción fiscal.
5	30/09/2021	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	248.976.840	Pérdida de la posibilidad del resarcimiento del presunto daño patrimonial.
6	25/06/2021	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	1.706.818.919	Posibilidad de que el hallazgo fiscal no cuente con los elementos y/o soportes probatorios necesarios para iniciar la investigación
7	24/12/2020	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	519.694.235	

Código de reserva	Fecha auto de apertura RF	Estado al final del periodo rendido	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Riesgo identificado
8	25/11/2020	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	519.308.000	correspondiente para proferir auto de apertura en el proceso de responsabilidad fiscal.
Cuantía muestra			\$3.089.681.586	
Cuantía Total detrimento			\$6.407.357.426	
Representación % en nro. de procesos				11%
Representación % frente a la cuantía del presunto detrimento				47%

Fuente: Formato F-17 SIREL – Rendición de cuenta vigencia 2021

La muestra fue evaluada en su totalidad, hasta la etapa en la cual se encontraban cada uno de los expedientes.

Es de mencionar, que en la gestión de las IP, se sigue evidenciando falta de oportunidad en el inicio de las mismas, y no se configura hallazgo en el presente ejercicio auditor, toda vez que existe una acción de mejora abierta que versa sobre los mismos hechos.

En cuanto al proceso de Responsabilidad Fiscal, en razón de las indagaciones y confrontaciones documentales solicitadas en los procesos objeto de muestra, se evidenció en las actuaciones procesales aplicabilidad de la normatividad vigente al momento de aperturar los procesos de responsabilidad fiscal. Sin embargo, se sigue presentando falta de oportunidad en la apertura de los mismos.

Adicionalmente se originó un decreto de nulidad parcial de un auto de apertura, en razón de una caducidad en los hallazgos que generan la indagación preliminar que da origen a ese proceso de responsabilidad fiscal trámite ordinario. En consecuencia, luego de analizados de manera conjunta los conceptos de ilicitud sustancial y materialidad, se configuró un hallazgo.

## Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal

### **Hallazgo administrativo nro. 23, por incumplimiento de la unidad procesal.**

Se observó, en la indagación preliminar con código de reserva 2 (ver tabla de reserva anexa) que, en el formato de comunicación de traslado del hallazgo, se encuentran descritos cuatro hechos no conexos, determinados por las circunstancias de tiempo, modo y espacio diferentes, de vigencias diferentes en contravía de lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 610 del 2000, modificado por el artículo 130 del Decreto 403 del 2020. Unidad procesal y conexidad, *el cual reza:*

*“Por cada hecho generador de responsabilidad fiscal se adelantará una sola actuación procesal, cualquiera sea el número de implicados; si se estuviere adelantando más de una actuación por el mismo asunto, se dispondrá mediante auto de trámite la agregación de las diligencias a aquellas que se encuentren más adelantadas, sin que en ningún caso se afecte el término de prescripción o caducidad, según el caso. Los hechos conexos se investigarán y decidirán conjuntamente”.*

Lo anterior, causado por falta de seguimiento y control, lo que puede generar nulidades y retrocesos dentro de las actuaciones procesales.

***Hallazgo administrativo nro. 24, por configuración del fenómeno jurídico de la caducidad en la acción fiscal.***

Se evidenció en la IP código de reserva 01 (tabla de reserva nro. 01) y de acuerdo a lo indagado en la confrontación documental, se observó la interposición de recurso de apelación contra auto del 16 de julio de 2021 por parte de uno de los presuntos, donde solicitó la nulidad del auto de apertura de un proceso de responsabilidad fiscal en su contra, al no haber decretado la caducidad de la acción fiscal y como consecuencia el archivo de esta actuación con fundamento en los artículos 9 y 16 de la Ley 610 del 2000 dentro de esa IP.

Por lo que la entidad auditada concedió el recurso interpuesto y procede a fallar decretando la nulidad del auto de apertura.

Lo que vulnera lo establecido en los artículos 16 y 9 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 127 del Decreto 403 del 2020, principio de celeridad, numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Causado por falta de impulso, gestión y control en el inicio de las indagaciones preliminares, excediendo el tiempo de los 60 días establecido para la apertura de las indagaciones preliminares suscrito en los planes de mejoramientos de años anteriores.

Lo que podría generar que se consolidaran caducidades, imposibilitando la continuidad del proceso establecido para el resarcimiento de daños patrimoniales y afectando la buena marcha de la administración pública.

***Hallazgo administrativo nro. 25, por decreto de nulidad en proceso de responsabilidad fiscal por inadecuado análisis del material probatorio del hallazgo que da origen a la Indagación preliminar.***



En el proceso de responsabilidad fiscal código de reserva 9, el cual se anexa, fue decretada la nulidad parcial del auto de apertura, declarando el archivo de los hechos cuya caducidad se consolidó con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 403 de 2020, sobre los hechos que versan en la resolución que decretó la prescripción de la acción de cobro coactivo, relacionadas con infracciones de tránsito impuestas por la IMTTS, estas emitidas y ejecutoriadas durante la vigencia 2014 y antes del 16 de marzo de 2015 (hecho generador 3, hallazgo 41).

Nulidad que fue generada por el deficiente análisis del material probatorio (hecho generador 3, hallazgo 41) allegado para la apertura de la IP (código de reserva 01) que da origen al proceso sobre el cual fue decretado (código de reserva 9).

Lo anterior, causado en contravía a los principios de celeridad, responsabilidad y eficacia a que refieren los artículos 29 y 209 de la Constitución Política; el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Lo descrito, se pudo ocasionar por el inadecuado análisis de los actos administrativos que dan origen a los hallazgos, falta de autocontrol y seguimiento a la gestión procesal, genera con ello deficiencia en la buena marcha de la función administración por desgaste administrativo, inseguridad jurídica y pérdida de la competencia de la entidad para iniciar la acción fiscal.

### **Conclusión de la Gestión en las Indagaciones Preliminares y el Proceso de Responsabilidad Fiscal**

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión de las indagaciones preliminar y del proceso de responsabilidad fiscal fue Desfavorable.

#### **2.3.4. Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal**

La Contraloría reportó nueve procesos administrativos sancionatorios gestionados durante la vigencia 2021, sobre hechos ocurridos en las vigencias 2018, 2019 y 2020. El estado de los procesos es el siguiente:

**Tabla nro. 18. Procesos administrativos sancionatorios**

<b>Estado del proceso</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
En trámite en periodo probatorio	2	22
Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	1	11
Terminado por pago de la sanción	3	33
Terminado y trasladado a cobro coactivo	3	33
<b>Total general</b>	<b>9</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato 19, SIREL 2021.

El tiempo utilizado desde el traslado del hallazgo a la apertura del proceso osciló entre 47 y 69 días hábiles. Desde la fecha de ocurrencia del hecho y la ejecutoria transcurrieron entre 9 y 26 meses.

Al verificar la reglamentación del procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal, se constató que lo tienen adoptado mediante la Resolución 033 del 19 de mayo de 2020, actualizada con la Resolución 0046 del 30 de junio de 2021, en el artículo noveno contempla la implementación y registro de sanciones administrativas, cumpliendo lo señalado en el artículo 85 del Decreto 403 de 2020. Sin embargo, se evidenció que actualmente la entidad no tiene sancionados con deudas vigentes para el reporte correspondiente.

Durante la vigencia, la Contraloría reportó el traslado de tres procesos a cobro coactivo por cuantía de \$1.964.957. El valor de las multas impuestas fue de \$3.026.881 y registró un recaudo de \$1.307.455.

### Muestra Seleccionada

Del universo de nueve procesos administrativos sancionatorios reportados en la cuenta 2021, se seleccionaron cinco que representan el 56% del total:

Tabla nro. 19. Muestra de procesos administrativos sancionatorios

Cifras en

pesos

Nro. expediente	Fecha de traslado	Fecha providencia que resuelve	Sentido de la decisión	Tipo Sanción	Cuantía multa	Riesgo identificado
PASF. 005-2021	27/09/2021	09/03/2022	Sanción	Multa	292.425	Posibilidad de ocurrencia de la caducidad de la facultad sancionatoria.
PASF. 003-2021	27/09/2021	08/02/2022	Sanción	Multa	175.300	Posibilidad de que se configuren nulidades dentro del procedimiento administrativo.
PASF. 002-2021	05/04/2021	02/11/2021	Archivo	-	0	Probabilidad de inaplicación de los procedimientos legales para la terminación de los procesos.
PASF. 003-2020	05/08/2020	25/01/2021	Sanción	Multa	311.376	Posibilidad de que se configuren nulidades dentro del procedimiento administrativo.
PASF. 001-2020	02/07/2020	28/12/2020	Sanción	Multa	736.593	Posibilidad de que se configuren nulidades dentro del procedimiento administrativo.

Fuente: Formato 19, SIREL 2021.

Los anteriores procesos fueron evaluados hasta la etapa en la cual se encontraban al momento de la revisión y los resultados se reflejan a continuación.

En los expedientes se logró evidenciar apertura una vez efectuado el traslado, igualmente, el impulso procesal con actuaciones como citaciones, notificaciones, práctica de pruebas y decisiones.

La entidad garantizó el derecho a la defensa de los investigados desde el auto de apertura y formulación de cargos, concedió un término de 15 días para presentar descargos, brindar explicaciones, solicitar pruebas, aportar y hacer valer sus derechos.

Mediante acto administrativo de trámite corren traslado para alegatos por 10 días, garantizando el derecho de contradicción de los investigados, conforme lo establece el artículo 19 de la Resolución 033 del 19 de mayo de 2020.

El trámite de los recursos y pruebas se encuentra contenido en el artículo 29 de la Resolución 033 de 2020. Durante la vigencia auditada, se observó un proceso con presentación de recurso de reposición en subsidio de apelación, en el que hubo oportunidad en el trámite, decisión y posterior traslado a jurisdicción coactiva.

En los expedientes objeto de muestra, se verificó que las sanciones impuestas a los investigados obedecieron a multa, decisión que hace parte de las conductas sancionables establecidas por el artículo 81 del Decreto 403 de 2020.

Para el traslado a jurisdicción coactiva de las multas, la entidad tiene establecido en el artículo 32 de la Resolución 0046 de 2021, que dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del término para el pago de la multa, se dará traslado a la dependencia competente, cumpliendo así los principios de celeridad y eficacia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3, numeral 13 de la Ley 1437 de 2011.

En los procesos iniciados en la vigencia que se audita, se evidenciaron dos procesos con riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria (artículo 52 de la Ley 1437 de 2011), los cuales fueron revisados y se encontró que fueron decididos con multa, notificados y ambos pagados, por lo cual no se configuró esta figura jurídica. De los procesos de la muestra, se evidenció que los riesgos identificados en este proceso no se materializaron, ya que la Contraloría realizó las actuaciones pertinentes para la gestión de los procesos administrativos sancionatorios fiscales acorde con las normas vigentes.

## Hallazgos de la Gestión en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

### **Hallazgo administrativo nro. 26, por falta de planeación de auditoría interna al proceso administrativo sancionatorio fiscal.**

Se observó que la Oficina de Control Interno, durante la vigencia 2021, no realizó auditoría interna al proceso administrativo sancionatorio fiscal, en contravía de lo señalado en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993 y por la Función Pública en la Cartilla<sup>2</sup> “ROL DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO, AUDITORÍA INTERNA O QUIEN HAGA SUS VECES”, así:

*...Las Oficinas de Control Interno deben proporcionar la evaluación sobre el estado de la eficacia de los procesos de administración del riesgo y control en las actividades y funciones seleccionadas de la entidad, y debe comunicar los resultados de sus evaluaciones en primera instancia al responsable del proceso y en segunda instancia a la Alta Dirección y al Comité de Coordinación de Control Interno, a fin de contribuir con el cumplimiento de las acciones correctivas para eliminar el hallazgo detectado o en su defecto fortalecer el proceso que viene funcionando perfectamente en la entidad...*

En este mismo sentido, la situación evidenciada contraviene lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.21.3.6, Parágrafo literal b). “La Oficina de Control Interno o quien haga sus veces: Evalúa los procesos misionales y de apoyo, adoptados y utilizados por la entidad, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes e inherentes a la misión institucional...”.

Lo anterior causado por debilidades en el seguimiento de los procesos, que pueden afectar la formulación de recomendaciones de ajuste o de mejoramiento de los mismos a partir de evidencias, soportes, criterios válidos y servir de apoyo a los directivos en la toma de decisiones a fin de que se obtengan los resultados esperados.

### **Conclusión de la Gestión en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio**

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso administrativo sancionatorio fiscal fue Con observaciones.

<sup>2</sup> Departamento Administrativo de la Función Pública Dirección de Control Interno Versión 2, Bogotá, D. C., septiembre de 2009.



### 2.3.5. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría reportó 38 procesos de cobro coactivo en cuantía de \$4.598.430.537, 10 originados en procesos de responsabilidad fiscal y 28 de procesos administrativos sancionatorios.

En el formato registraron cuatro procesos avocados en 2008, cinco en 2012, dos en 2013, siete en 2014, cinco en 2015, cinco en 2016, uno en 2017, dos en 2018, uno en 2019, tres en 2020 y tres en 2021.

Así mismo, registró 23 medidas cautelares de inmuebles, muebles, cuentas bancarias y salarios por \$5.590.593.985.

La cuantía en capital e intereses recaudados durante la vigencia fue de \$9.483.886 y registraron 10 procesos con acuerdos de pago, con recaudo de \$45.243.502.

El porcentaje de los procesos terminados por pago corresponden al 5% (dos procesos). Se registraron siete procesos en trámite con acuerdo de pago vigente, 25 en trámite de inscripción de medidas cautelares y cuatro en trámite de cobro persuasivo, así:

Tabla nro. 20. Procesos de jurisdicción coactiva

Cifras en pesos

Estado al final del periodo	Nro.	%	Valor título ejecutivo	%
Archivo por pago de la obligación	2	5	38.005.526	2
En trámite de cobro persuasivo	4	11	674.286.873	98
En trámite con acuerdo de pago vigente	7	18	1.801.053.434	
En trámite de inscripción de medidas cautelares	25	66	2.085.084.704	
<b>Total general</b>	<b>38</b>	<b>100</b>	<b>4.598.430.537</b>	<b>100</b>

Fuente: Formato 18, SIREL 2021.

### Muestra Seleccionada

Con la finalidad de analizar la oportunidad en las actuaciones, verificación de acuerdo de pago, actualización de manual de cobro coactivo y la gestión de cobro adelantada por la entidad, en los procesos de jurisdicción coactiva tramitados en la vigencia 2021, se seleccionó una muestra de cinco procesos de los 38 reportados, los cuales representan un 13% del total y con cuantía de \$2.621.474.018, equivalentes al 84% de lo rendido (\$4.598.430.537).

**Tabla nro. 21. Muestra de procesos Jurisdicción Coactiva**

Cifras en pesos

Código de reserva	Cuantía \$	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo identificado
9	1.242.203.879	En trámite de inscripción de medidas cautelares	Posibilidad que la Entidad no verifique los requisitos para suscribir los acuerdos de pago, puede ocurrir que no estén conformes a la Ley. (mirar garantía). Probabilidad que la Entidad no tenga mecanismos de control y seguimiento a los procedimientos de cobro coactivo, puede ocurrir que no se actualicen los mismos, generando incumplimiento de normas vigentes. Posibilidad que la Entidad está omitiendo aspectos que contribuyen al cumplimiento de la finalidad del cobro coactivo. Posibilidad que no se lleve a cabo la diligencia de avalúo y remate de los bienes embargados.
10	422.653.712	En trámite de inscripción de medidas cautelares	
11	1.569.426.030	En trámite con acuerdo de pago vigente	
12	103.018.638	En trámite de inscripción de medidas cautelares	
13	526.375.638	En trámite en cobro persuasivo	

Fuente: Formato 18, SIREL 2021.

Los anteriores procesos fueron evaluados hasta la etapa en la cual se encontraban al momento de la revisión.

De conformidad con las actividades realizadas en la revisión efectuada, de acuerdo a la confrontación documental, se evidenció que el tiempo en el recibido del proceso y tiempo de ser avocado es casi el mismo día, denotando celeridad procesal.

Sin embargo, no se observó gestión con el objetivo de ejecutar las medidas de embargo, secuestro, evaluadores y auxiliares de la justicia de conformidad como fue establecido, así mismo, falta de gestión y seguimiento en el cumplimiento de los acuerdos de pago suscritos.

### Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

**Hallazgo administrativo nro. 27, por falta de gestión en la materialización y ejecución de medidas cautelares decretadas y registradas en los procesos de cobro coactivo.**

Producto de la confrontación documental y entrevista realizada a la funcionaria encargada de los procesos de jurisdicción coactiva y a la información reportada en la cuenta, se indagó en un proceso con código de reserva nro. 10, objeto de la muestra seleccionada con medidas sobre bienes inmuebles y muebles, en el cual se evidenció falta de gestión en la materialización y ejecución de las medidas cautelares registradas, de forma específica en la concreción de acciones tendientes

a continuar con el procedimiento de secuestro y remate de bienes.

Situación que denota un posible incumplimiento de los principios constitucionales, así mismo; la Ley 1564 de 2012, artículos 595, 599 y 601; Código de Procedimiento Civil, artículos 516 y 523; y la Resolución 0129 del 19 de diciembre de 2016 (Manual de Cobro Coactivo), emitida por la Contraloría Municipal de Soledad. Lo antes descrito conlleva afectar el deber funcional.

Lo anterior, causado por falta de gestión por parte de la Subdirección para Procesos Fiscales Sancionatorios y Jurisdicción Coactiva, lo que podría conllevar a deficiencias en el resarcimiento de daños patrimoniales al Estado.

***Hallazgo administrativo nro. 28, por debilidades en la gestión y seguimiento en el cumplimiento de los acuerdos de pago suscritos.***

De acuerdo a la indagación realizada a los procesos de jurisdicción coactiva, objeto de muestra, se evidenció en un proceso fiscal de cobro coactivo, código de reserva nro. 11, la suscripción de acuerdo de pago de fecha 28 de noviembre de 2017, con un plazo de 36 meses, contados a partir de la suscripción y registra la última fecha de pago, el 02 de marzo de 2020, por lo que no están dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 553, 554 y 555 del Código General del Proceso y la Resolución 0129 del 2016, artículo 36, numeral 5 y ss, así como los principios de la Función administrativa.

Lo que denota falta de control y seguimiento normativo, generando suspensión procesal lo que afecta el recaudo de la obligación y mayores tiempos en la recuperación de los dineros adeudados de las obligaciones ejecutadas.

***Hallazgo administrativo nro. 29, por falta de actualización del crédito***

En los expedientes con código de reserva nro. 10, 11, y 12 (tabla anexa), se evidenció que no existe actualización del crédito vigente, lo que dificulta y afecta el logro eficaz en las acciones de recaudo de la obligación que ejerce la Contraloría.

Situación que desconoce el principio de celeridad consagrado en el artículo 209 de la Carta Política y el artículo 3, numeral 13 de la Ley 1437 de 2011, al igual que la necesidad de actualizar la liquidación conforme el artículo 440 y numeral 1 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012, situación que evidencia falta de control e incumplimiento de la orden de ejecución y condena.

Como también, inobservancia en el procedimiento legal, lo que produciría una

afectación en el recaudo de dichos dineros y afectación en el deber funcional.

### **Hallazgo administrativo nro. 30, por falta de actualización del Manual de Cobro Coactivo interno.**

La Contraloría Municipal de Soledad, no actualizó el procedimiento interno para el trámite de los procesos de jurisdicción coactiva.

Lo que denota falta de oportunidad en la adopción del cambio normativo establecido por el Decreto Ley 403 de 2020, que entró en vigencia el 16 de marzo de 2020 (Diario Oficial nro. 51.258 de 16 de marzo 2020) e inobservancia del párrafo único del artículo 1 de la Ley 87 de 1993.

Desatendiendo los principios que orientan la función administrativa contenidos en la Constitución Política, artículo 209, en especial la eficacia e inobservancia del párrafo único del artículo 1 de la Ley 87 de 1993.

Causado por falta de gestión en la adopción de cambios normativos, lo que podría generar que las actuaciones y procesos se adelanten por fuera de la normatividad vigente, afectando la validez de los mismos.

### **Conclusión de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva**

De acuerdo con los riesgos evaluados, los hallazgos resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de jurisdicción coactiva fue Desfavorable.

## **2.4. Control Fiscal Interno**

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría Municipal de Soledad aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La Matriz de Riesgos y Controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la efectividad de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como (efectivo, con deficiencias o inefectivo) sobre el cual se emite el concepto.



De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la Matriz de Riesgos y Controles para la Contraloría Municipal de Soledad, vigencia 2021:

Tabla nro. 22. Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles

Valoración del Diseño de Controles-Eficiencia (30%)	Valoración Efectividad de los Controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
INEFICIENTE	INEFECTIVO	3
		INEFECTIVO

Fuente: PA.210.P03.F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos clave en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e inefectividad de los mismos, observándose que hay carencia de controles, lo que hace que se materialicen riesgos en casi todas las áreas, como se muestra a continuación:

**Contabilidad y Tesorería.** Se observó debilidades en la aplicación del principio de Devengo, inadecuada aplicación de las actividades operativas y contables para el cierre de la vigencia 2021.

**Presupuesto.** No ejecutaron el porcentaje mínimo requerido para capacitación y el fencimiento de una cuenta por pagar del 2020.

**Contratación.** Se evidenció la falta de publicación de la contratación y el incumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones.

**Talento Humano.** Se evidenciaron falencias en la elaboración y ejecución de plan de capacitación, no desarrollaron actividades de bienestar e incentivos, actividades de salud y seguridad en el trabajo, no tienen un procedimiento para la legalización de las comisiones de viáticos y gastos de viaje e incumplimiento de metas del plan de acción del 2021.

**Proceso Auditor.** Baja cobertura en control fiscal, falta de gestión para revisar y emitir pronunciamiento de las cuentas e identificación de beneficios de control fiscal.

**Indagaciones preliminares y Responsabilidad Fiscal:** Se observaron deficiencias como fue, el fenómeno jurídico de la caducidad de las acciones fiscales, así también la falta de oportunidad en la apertura de IP y RF.

**Cobro Coactivo.** Falta de seguimiento e incumplimiento en los acuerdos de pago y la no actualización de los créditos.

## 2.5. Evaluación del Plan de Mejoramiento

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las cinco acciones del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad vigilada en la vigencia 2020, programadas para subsanar los cinco hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada en la vigencia 2020, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

Según lo establecido en el MPA 9.1, el plan de mejoramiento se califica como cumplido cuando las acciones efectivas (cumplidas y efectivas) alcancen el 80% de las acciones evaluadas.

### 2.5.1. Resultados de la evaluación

Tabla nro. 23. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento.  
Informe de Auditoría Regular PGA 2020 vigencia 2019

Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.1.2.1. Hallazgo Administrativo, por no presentar las notas a los estados financieros conforme lo establecen las disposiciones del nuevo marco normativo.	Presentar las notas a los estados financieros y verificar la conciliación tal cual lo establece el numeral 2.2.3.2 de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016.	De acuerdo a la confrontación documental, se evidenció la elaboración de las notas a los estados financieros de conformidad con el numeral 1.3.6 del Capítulo VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. <b>Acción cumplida y efectiva</b>
2.3.1.1. Hallazgo Administrativo, por publicación extemporánea del Plan Anual de Adquisiciones y falta de publicación de documentos de los contratos en el SECOP.	Publicar de manera oportuna los expedientes contractuales celebrados por la contraloría municipal de soledad y todos los documentos que emanan de la planeación tal como el plan anual de adquisiciones.	De acuerdo a la confrontación documental y los medios tecnológicos Secop, se observó la falta de oportunidad en la publicación de los expedientes, por lo que se concluye <b>Acción inefectiva.</b>
2.4.1.1. Hallazgo Administrativo, por incumplimiento de los términos legales para tramitar una denuncia.	Dar respuesta de forma y de fondo al peticionario dentro de los términos establecidos en la ley.	Se evidenció el diligenciamiento de un cuadro en Excel alimentado con la información de todas las peticiones que llegaron, se implementó columna con la fecha para dar respuesta de fondo. Se manejan colores para dar alertas. De igual manera, se evidenció la respuesta de fondo de las peticiones verificadas en la muestra, con oportunidad. <b>Acción cumplida y efectiva</b>
2.4.1.2. Hallazgo Administrativo, por falta de fecha estimada en las respuestas de fondo.	Dar respuesta de forma y de fondo al peticionario dentro de los términos establecidos en la ley.	Se evidenció la respuesta de fondo de las peticiones verificadas en la muestra, un párrafo en el cual se le informa al ciudadano la fecha estimada para dar la respuesta de fondo. De igual manera, se evidenció oportunidad en las mismas.

Informe de Auditoría Regular PGA 2020 vigencia 2019		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		<b>Acción cumplida y efectiva</b>
2.5.2.1. Hallazgo Administrativo, por deficiencia en la cobertura de los pronunciamientos de las cuentas en la vigencia 2019.	Replantear los sujetos y los puntos de control de la Contraloría Municipal de Soledad en aras de optimizar los recursos.	Mediante Resolución 025 del 19/02/2021, la entidad replanteó sus sujetos y sus puntos de control. Corroborada la información del formato F21, sección cuentas rendidas, se evidenció el registro de 38 cuentas rendidas con oportunidad, sin embargo, no se observó la revisión de ninguna de ellas, por lo tanto, la acción de mejora no cumplió el objetivo de minimizar el riesgo. Se realizó un nuevo hallazgo, por falta de gestión para revisar y emitir pronunciamiento de las cuentas recibidas de los sujetos y puntos de control.
		<b>Acción inefectiva</b>
<b>Total Hallazgos/Acciones</b>	<b>5/5</b>	

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA.210.P03.F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

### **Concepto sobre el Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento**

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo 60%, que permite emitir un concepto de incumplimiento.

#### **Hallazgo administrativo nro. 31, por incumplimiento del plan de mejoramiento con posible sanción administrativa.**

De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría regular a la vigencia 2019, se observó el cumplimiento de tres acciones de mejora de las cinco revisadas, con un porcentaje del 60%, contrariando lo dispuesto en el numeral 6.3 del Manual del Proceso Auditor -MPA- versión 9.1. Se entiende que el plan de mejoramiento se incumple cuando las acciones efectivas no alcanzan el 80% del total de las acciones evaluadas.

Lo anterior, causado por la falta de autocontrol y autoevaluación, que podría dar inicio de acciones administrativas sancionatorias, previstas en el literal c) del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020, así mismo, afecta la mejora continua y se impide subsanar las causas que dieron lugar a las deficiencias encontradas.

#### **Hallazgo administrativo nro. 32, por falta de reporte del cumplimiento al plan de mejoramiento.**

Revisado el módulo plan de mejoramiento consolidado en el SIA Misional se observó que la Contraloría no reportó el cumplimiento una vez culminado el plazo programado para la ejecución (31 de diciembre de 2020) de las acciones correctivas

del plan de mejoramiento suscrito en las vigencias 2020, contrariando lo dispuesto en el Manual del Proceso Auditor –MPA 9.1-numeral 6.2 reporte y el artículo 7 de la Resolución Orgánica nro. 008 del 10 de junio de 2020 “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República”, modificada por la Resolución 013 del 15 de julio de 2020.

Lo anterior, causado por falta de autocontrol y autoevaluación, lo que genera afectación en la calificación del indicador PMEJ1 Plan de Mejoramiento de la Certificación Anual de Gestión de las Contralorías Territoriales.

## 2.6. Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal

### 2.6.1. Atención de denuncias de control fiscal

Durante la realización de la presente auditoría no se allegaron denuncias ciudadanas para ser atendidas.

### 2.6.2. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

#### **Hallazgo administrativo nro. 33, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.**

Producto de la revisión de la cuenta vigencia 2021, en desarrollo de la Auditoría Financiera de Gestión a la Contraloría Municipal de Soledad vigencia 2021, se identificaron inconsistencias en los formatos F1, F6, F11, F14, F17, F18, F19, F21, F22, F23 y F36, situación que contraviene lo señalado en la Resolución Orgánica 008 del 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 del 2020, por medio de la cual se reglamentó la rendición de cuentas e informes a la AGR.

Lo anterior, causado por falta de rigurosidad al momento de digitar la información e inobservancia del instructivo de rendición de cuentas, expedido por la AGR, lo que generó una rendición inexacta de la información y podría dar inicio de acciones administrativas sancionatorias previstas en el literal c) e i) del artículo 81 del Decreto 403 de 2020.

Las inconsistencias se presentaron en los siguientes formatos:

- **Formato 1 - Catálogo de cuentas**

- En el catálogo de cuentas rendido, se observó que no se realizó el traslado de saldos de la cuenta resultado del ejercicio a la cuenta de ejercicios anteriores, ni se registró en la cuenta 3110 el resultado de la vigencia 2021.



- No se reportó el resultado del ejercicio 2021 en la cuenta 5905 Cierre de ingresos, gastos y costos.
  - Comparado los conceptos y las cifras reportadas en el Formato 1, contra los Estados Financieros y sus correspondientes revelaciones y notas, se halló diferencias en los saldos de las cuentas de resultado. Respondido y corregido.
  - En el soporte allegado del inventario de bienes, se evidenció que el saldo del inventario difiere en \$7.881.459, con las cuentas contables; saldo que corresponde a la cuenta maquinaria y equipo.
  - En la publicación del informe financiero del mes de diciembre no se observó las notas a los estados financieros.
- **Formatos 6 - Transferencias y recaudos**
    - En la columna “Entidad que transfiere” se reportó las transferencias del municipio de Soledad, en Otros.
  - **Formato 11 - Ejecución Presupuestal de cuentas por pagar**
    - Se reportó la cancelación de la cuenta de sentencias y demandas y en el acta se dejó constancia del no pago sustentando las razones.
  - **Formato 14 - Estadísticas de Talento Humano**
    - En el campo de cesantías causadas, el saldo reportado no es coherente con lo reportado en el rubro cesantías comprometidas, presenta una diferencia \$8.744.570.
    - Los valores reportados en la sección prestaciones sociales difieren de lo registrado en la ejecución de gastos.
    - No reportaron saldos en gastos de personal diverso.
    - Informar sobre las actividades desarrolladas del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - **Formato 17 - Procesos de Responsabilidad Fiscal**
    - En el proceso PRF 025 2020 el cual fue registrado con estado “Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia”, no se incluyó la decisión.
  - **Formato 18 - Jurisdicción Coactiva**
    - En el proceso PFC.001-2021, no se incluyó la causa y fecha de terminación toda vez que registra en estado terminado por pago.
    - No se incluyó la garantía en el proceso PJC-012-2015.
    - Se evidenció en los procesos PFC.002, 003, 004 del 2020 y PFC.001-2021, donde no está diligenciada la fecha de mandamiento de pago y fecha de notificación.

- **Formato 19 - Procesos Administrativos Sancionatorios**
  - El proceso con radicado 005 del 2021 no tiene fecha de notificación. Así mismo, se omitió la fecha de caducidad y fecha de riesgo de caducidad.
  
- **Formato 21 - Resultado del Ejercicio de Control Fiscal**
  - Diferencia de información suministrada en los hallazgos fiscales, toda vez que en el formato F21 S1 reportaron 18 por \$5.453.893.829 y en la sección - S5 reportaron 20 por \$5.551.366.999.
  - En la S2, casilla “recursos auditados” para el punto de control auditado (Personería Municipal), toda vez que el dato se requiere para determinar la cobertura de los recursos auditados.
  - En la S5, ausencia de los hallazgos fiscales formulados por la auditoría de cumplimiento realizada a la Personería Municipal.
  - En la S5, ausencia de los hallazgos fiscales formulados por la auditoría de cumplimiento realizada a Control a la contratación.
  
- **Formato 22 - Control Fiscal Ambiental**
  - S1. Para la auditoría financiera reportada, en la casilla “Total de hallazgos fiscales” el registro del dato “0” y en la casilla “Cuantía de los hallazgos fiscales” se registró valor de \$40.110.000.
  - S3. No se relacionó la información requerida en el Instructivo (pág.98 – Nota 1) para este formato. (Se deben cargar todos los sujetos que tengan asignado presupuesto para el componente ambiental independientemente que sean auditados o no).
  
- **Formato 23 - Evaluación de Controversias Judiciales**
  - El proceso identificado con el radicado nro. 80012333000201800766 00 de Nulidad y restablecimiento del derecho, el valor de la pretensión se encuentra en 0.
  - No se informó si los fallos de segunda instancia son en contra o favor de la Entidad auditada. Así mismo, los de primera instancia, no es clara la información.
  - Error en el número del proceso de la acción de repetición reportada.
  
- **Formato 36 - Informes Macrofiscales**
  - En la casilla “Descripción de la evidencia de la comunicación:” la información suministrada, no se evidenció lo requerido en el Instructivo Rendición de cuentas versión 3.5 pág. 115.
  - En la casilla “Archivos de soporte del formato” la información suministrada por la entidad, no se evidenció lo requerido en el Instructivo Rendición de cuentas versión 3.5 pág. 115.

### 2.6.3. Beneficios de control fiscal

En el presente ejercicio auditor se determinaron los siguientes beneficios de control fiscal:

**Tabla nro. 24. Consolidado de beneficios de control fiscal**

Proceso Evaluado	Situación Encontrada	Evidencia	Tipo de beneficio
Proceso Financiero	Como resultado de la verificación de la acción del plan de mejoramiento relacionada con la presentación de las notas a los estados financieros y verificar la conciliación, se encontró que están ajustadas con el numeral 1.3.6 del Capítulo VI, Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno. Lo anterior, evidencia una acción directa de la Auditoría General de la República frente a la mejora de la gestión de la Contraloría.	Notas a los estados financieros	Cualificable
Participación ciudadana	Como resultado de la verificación de la acción del plan de mejoramiento relacionada con la falta de fecha estimada en la respuesta de trámite, se evidenció en las respuestas a las peticiones verificadas en la muestra, un párrafo en el cual se le informa al ciudadano la fecha estimada para dar la respuesta de fondo, con lo cual se observa la acción directa de la AGR frente a la mejora en la gestión de este proceso y por ende, de la Contraloría Municipal de Soledad.	Cuadro de mando en Excel	Cualificable

Fuente: Papeles de trabajo de la auditoría.

### 2.6.4. Plan Estratégico

La Auditoría evaluó el cumplimiento del plan estratégico denominado “Por un control fiscal efectivo y participativo”, principalmente en lo relacionado con los objetivos estratégicos: 1. Vigilar la gestión fiscal con calidad, excelencia articulado con los macro procesos misionales, 2. Fortalecer la Transparencia e incentivar el ejercicio del control fiscal social a cargo de la ciudadanía, y 3. Fortalecer el talento Humano y la operación de la estructura organizacional, procesos y procedimientos de la Contraloría Municipal de Soledad, para cumplir de manera efectiva la misión de la Entidad.

Esta evaluación se hizo de forma transversal, verificando desde cada uno de los procesos revisados, el cumplimiento de los objetivos y metas en el plan de acción de la vigencia auditada.

El proceso Gestión Administrativa y Financiera, direccionado en el objetivo nro. 3, compuesto por seis estrategias, el cual obtuvo el 39% de cumplimiento, razón por la cual en el acápite de talento humano se configuraron hallazgos que se relacionan con las acciones no cumplidas del plan de acción.

Referente al proceso de Participación Ciudadana, enmarcado en el segundo objetivo, fue cumplido en su totalidad. En coherencia con el plan de acción, se evidenció el cumplimiento del 100% de las actividades propuestas. Así mismo, en el componente de promoción social, contribuyeron a la formación de la cultura de lo público e integración de la ciudadanía como destinataria de la gestión pública en el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal.

En relación al Proceso Auditor de la entidad, direccionado en el primer objetivo”, desarrollaron cinco estrategias materializadas a través del plan de acción cumplido al 100%. Sin embargo, en la gestión se evidenciaron falencias relacionadas en el acápite correspondiente.

El proceso de Responsabilidad Fiscal, se enmarcó en el objetivo nro. 1. De las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal, los objetivos suscritos en el plan estratégico, guardan coherencia parcialmente con lo evaluado, en razón, de la falta de oportunidad evidenciada en las indagaciones como en los procesos de responsabilidad fiscal. Así mismo, deficiencias en la articulación entre el proceso auditor y el proceso de responsabilidad fiscal.

En cuanto al proceso de Controversias Judiciales no presentan objetivos ni actividades asociadas al plan de acción o al plan estratégico.

El proceso Administrativo Sancionatorio se enmarca en el objetivo nro. 1, estrategia 5.1.3, acción realizar seguimiento semestral, cuya acción fue cumplida en el 100%.

#### **2.6.5. Control Interno**

Se observó que la entidad realizó dos auditorías internas, una al proceso de participación ciudadana para evaluar el cumplimiento de términos en las PQRS y aplicación de la normatividad y la otra al proceso Administrativo y Financiero – encaminado a la verificación de la normatividad vigente en la contratación.

La entidad cumplió con el plan de auditoría interna programado, sin embargo, se evidenció que no realizó auditoría interna a los procesos de Control Fiscal, Responsabilidad Fiscal, proceso Administrativo Sancionatorio y Cobro Coactivo.

La verificación de los informes de la Oficina de Control Interno, nos permitió evaluar de forma transversal la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos, de lo cual se determinaron los hallazgos que hacen parte de cada proceso evaluado.



### 3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 25. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro. 1, por debilidades en la aplicación del principio de Devengo en la cuenta 1337- Transferencias por cobrar.	X				
Hallazgo administrativo nro. 2, por no estimar el deterioro de las cuentas por cobrar al final de periodo contable.	X				
Hallazgo administrativo nro. 3, por inadecuada utilización de las cuentas causadas en los gastos de viáticos y de viaje.	X				
Hallazgo administrativo nro. 4, por no asegurar los bienes de la entidad	X				
Hallazgo administrativo nro. 5, por no dar de baja bienes totalmente depreciados y en estado obsoletos e inservibles.	X				
Hallazgo administrativo nro. 6, por no reflejar en los pasivos laborales obligaciones reales.	X				
Hallazgo administrativo nro. 7, por inconsistencias en los registros de los gastos de viáticos y de viaje.	X				
Hallazgo administrativo nro. 8, por no ejecutar el 2% del presupuesto de la entidad para capacitación.	X				
Hallazgo administrativo nro. 9, por el fenecimiento de una cuenta por pagar del 2020.	X				
Hallazgo administrativo nro. 10, por falta de publicación de la contratación en el SECOP II.	X				
Hallazgo administrativo nro. 11, por incumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones- PAA.	X				
Hallazgo administrativo nro. 12, por falta de planeación e incumplimiento del Plan Institucional de Capacitación	X				
Hallazgo administrativo nro. 13, por no ejecutar actividades de bienestar social e incentivos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 14, por no elaborar el plan anual en seguridad y salud en el trabajo.	X				
Hallazgo administrativo nro. 15, por no tener un procedimiento para la legalización de comisiones de viáticos y gastos de viaje.	X				
Hallazgo administrativo nro. 16, por no actualizar los procesos y procedimientos de la gestión del Talento Humano.	X				
Hallazgo administrativo nro. 17, con presunta connotación disciplinaria por baja cobertura en el control fiscal de los puntos de control.	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 18, con presunta connotación disciplinaria por falta de gestión para revisar y emitir pronunciamiento de las cuentas recibidas de los sujetos y puntos de control en la vigencia 2021.	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 19, por no evaluar el control fiscal interno de sus puntos de control.	X				
Hallazgo administrativo nro. 20, por baja cobertura en la contratación seleccionada para realizar el ejercicio del proceso auditor de los sujetos vigilados.	X				
Hallazgo administrativo nro. 21, por falta de identificación de beneficios de control fiscal cualitativo en el ejercicio de su control fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 22, por falta de planeación de auditoría interna al proceso auditor.	X				
Hallazgo administrativo nro. 23, por incumplimiento de la unidad procesal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 24, por configuración del fenómeno jurídico de la caducidad en la acción fiscal.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro. 25, por decreto de nulidad en proceso de responsabilidad fiscal por inadecuado análisis del material probatorio del hallazgo que da origen a la Indagación preliminar.	X				
Hallazgo administrativo nro. 26, por falta de planeación de auditoría interna al proceso administrativo sancionatorio fiscal.	X				
Hallazgo administrativo nro. 27, por falta de gestión en la materialización y ejecución de medidas cautelares decretadas y registradas en los procesos de cobro coactivo.	X				
Hallazgo administrativo nro. 28, por debilidades en la gestión y seguimiento en el cumplimiento de los acuerdos de pago suscritos.	X				
Hallazgo administrativo nro. 29, por falta de actualización del crédito	X				
Hallazgo administrativo nro. 30, por falta de actualización del Manual de Cobro Coactivo interno.	X				
Hallazgo administrativo nro. 31, por incumplimiento del plan de mejoramiento con posible sanción administrativa.	X				
Hallazgo administrativo nro. 32, por falta de reporte del cumplimiento al plan de mejoramiento	X				
Hallazgo administrativo nro. 33, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.	X				
<b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA</b>	<b>33</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	

Fuente: Elaboración propia

## 4. ANEXOS

### 4.1. Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción

### 4.2. Anexo nro. 2: Tablas de reserva